

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

(Anexo II.- Orden de 06-06-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, D.O.C.M. nº 126- Fasc. I de 18 de Junio de 2008)

INDICE

1.	Objeto	05
2.	Normativa aplicable	05
2.1.	Normativa comunitaria	05
2.2.	Normativa nacional	05
2.3.	Normativa de Castilla-La Mancha	05
3.	Financiación de ayudas	06
4.	Actividades subvencionables.....	07
5.	Requisitos y obligaciones de los titulares.....	25
6.	Criterios de selección de proyectos.....	26
7.	Tablas de baremación y proyectos.....	26
8.	Organigrama. Funciones y responsabilidades.....	31
9.	Metodología para la recepción y estudio de solicitudes.....	32
9.1.	Lugar y recepción de las solicitudes de ayudas.....	32
9.2.	Comprobación de solicitudes.....	35
9.3.	Acta de no inicio.....	35
9.4.	Dictamen de elegibilidad en determinadas operaciones.....	35
9.5.	Informe técnico económico.....	36
9.6.	Modificación de las solicitudes	36
10.	Resolución de la concesión o denegación de la ayuda al promotor.....	37
10.1.	Resolución de la concesión o denegación de la ayuda.....	37
10.2.	Desestimación	38
10.3.	Solicitud de renuncia	38
11.	Firma del contrato de ayuda.....	38
11.1.	Modificación del contrato	39
11.2.	Subrogación	39
11.3.	Solicitud de prórroga	39
12.	Metodología para la justificación de las inversiones y pagos al promotor. Registros y seguimiento de la ejecución de los proyectos.....	40

12.1	Justificación de inversiones.....	40
12.2	Fiscalización en el reconocimiento de la obligación y pago por el responsable administrativo y financiero.....	42
12.3	Rescisión de contrato	42
13.	Pago de la ayuda al promotor	42
13.1	Pago de la ayuda al promotor	42
13.2	Pérdida del derecho al cobro	43
14.	Procedimiento de control.....	44
14.1	Controles administrativos.....	44
14.2	Control a posteriori.....	44
15.	Procedimiento de reintegro. Deudores	44
16.	Sistema de divulgación del programa y publicidad de este procedimiento.....	45
16.1	Medidas de información dirigidas a beneficiarios potenciales y beneficiarios.....	45
16.2	Medidas informativas y publicitarias dirigidas al público.....	46
16.3	Obligaciones de los beneficiarios.....	46
16.4	Características técnicas de las medidas informativas y publicitarias.....	46
17.	Procedimiento de Tramitación proyectos del Grupo	47
18.	Tramitación de proyectos Medida 421	47
18.1.	Ámbito de aplicación	47
18.2.	Participantes	47
18.3.	Grupo Coordinador	48
18.4.	Tramitación	48
18.5.	Justificación de gastos y pagos	49
18.6.	Modificaciones	49
19.	Tramitación de proyectos Medida 431	49
20.	Tramitación de proyectos de Interés Regional	50
21.	Tramitación de Recursos en la Dirección General de Desarrollo Rural	50
22.	Normas básicas de elegibilidad	51

22.1. Normas de carácter general	51
22.2. Medida 431. Gastos de Personal	53
22.3. Medida 431. Asistencias Técnicas	53
22.4. Medida 431. Otros Gastos de Funcionamiento	54
22.5. Medida 331. Formación	54
22.6. Medida 341. Adquisición de capacidades	54
22.7. Medida 421. Cooperación	55
23. Modificación de Cuadros Financieros	55
23.1. Establecimiento del Cuadro Financiero	55
23.2. Modificaciones que requieren autorización de la Dirección General	56
23.3. Modificaciones que no requieren autorización de la Dirección General.	56
24. Custodia, acceso, archivo y seguridad de la información y la documentación	56

1.- OBJETO.

El presente manual de procedimiento pretende establecer los procedimientos relativos a la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 (en adelante "PDR") del GDR Asociación Promoción y Desarrollo Serrano (PRODESE), hasta la fase de autorización y ejecución del pago. También se recoge la normativa referente a estas ayudas, a fin de unificar criterios y coordinar su tramitación en los distintos organismos implicados.

Además, se recoge la aplicación del Plan Nacional de Controles de las medidas al desarrollo rural para el periodo 2007/2013, **Circular 2/2008 del FEGA**, estableciendo los criterios para la aplicación armonizada de los procedimientos de control, tanto administrativos como sobre el terreno, en relación con las medidas cofinanciadas por el FEADER al desarrollo rural.

2.- NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Normativa Comunitaria.

- **Decisión** del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).
- **Reglamento (CE) 1290/2005**, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- **Reglamento (CE) nº 1698/2005**, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Reglamento (CE) nº 1974/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- **Reglamento (CE) nº 1975/2006**, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 Manual de Procedimiento del eje 4-LEADER (Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013) en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- **Reglamento (CE) nº 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *mínimis*.
- **Reglamento (CE) nº 800/2008**, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

2.2.- Normativa Nacional

- **Ley Orgánica 1/2002**, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- **Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (CSP).
- **Ley 45/2007**, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 1514/2007**, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- **Circular de coordinación 2/2008**, Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013.
- **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013**.
- **Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013**.

2.3.- Normativa de Castilla-La Mancha.

- **Ley 4/2004**, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

- **Decreto Legislativo 1/2002**, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- **Decreto 21/2008**, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Manual de Procedimiento del eje 4-LEADER (Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013)
- **Decreto 38/2009**, de 5 de mayo de 2009, por el que se designa el Organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 7 de mayo de 2008**, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- **Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013**, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2008) 3832, de 16 de julio.
- **Orden de 6 de junio de 2008**, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 (en adelante “Orden de 6 de junio”).
- **Resolución de 15 de octubre**, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas reguladas en este manual serán cofinanciadas según los porcentajes establecidos en el PDR, que a fecha de elaboración del presente manual son los siguientes:

- Con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 74%.
- Con cargo a la Administración General del Estado, el 14%.
- Con cargo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el 12%.

4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR MEDIDA

DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

311

Beneficiarios	Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria. Esta medida está regulada en los artículos 52 y 53 del R (CE) 1698/2005 y en el art. 35 del reglamento CE 1974/2006.
Requisitos Específicos	Cubiertos todos los ámbitos de diversificación, excepto la transformación de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea Intensidad de ayuda Los servicios de comercialización deben centrarse principalmente en los productos propios del territorio de actuación del Grupo de Desarrollo Rural correspondiente, e incluir al menos un 50% de la oferta de ámbito regional.
Acciones contempladas en la medida	Esta medida contempla la puesta en marcha de iniciativas orientadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, dentro o fuera de la explotación familiar, que persigan la multifuncionalidad del sector. Estas ayudas irán destinadas a: <ul style="list-style-type: none"> - la puesta en marcha de iniciativas de agroturismo; - equipamientos turísticos y de ocio; - servicios educativos y formativos; - servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc.; artesanales); - actividades turísticas complementarias (alquiler de equipamiento, senderismo, turismo ecuestre...); - actividades sociales en la explotación.
Intensidad de la ayuda	La intensidad de ayuda alcanza hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Marca Serranía de Cuenca para productos agroalimentarios y artesanos.</u> Esta acción se hace extensible al resto de medidas, pues es transversal a la Estrategia de Desarrollo Rural de PRODESE. <ul style="list-style-type: none"> ● Estudio de viabilidad y diseño de la Marca. ● Apoyo la implantación de la Marca en los productos de la Serranía de Cuenca. ● Campaña de promoción de los productos de la Marca Serranía de Cuenca. ● Plan de comercio electrónico de los productos Serranía de Cuenca. ● <u>Ayudas para la puesta en marcha de iniciativas de agroturismo</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Creación de plazas de agroturismo, ajustándose fielmente a este concepto, en explotaciones agropecuarias y forestales. ● Financiación de actividades turísticas complementarias y actividades sociales en las explotaciones (alquiler de caballos para rutas ecuestres, organización de degustaciones de productos de la explotación, visitas guiadas a la explotación, edición de materiales de interpretación de las explotaciones, formación). <p><u>Formación para la diversificación agraria:</u> formación, asesoramiento e información para la diversificación agraria y gastronómica (cocina con trufa y hongos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● <u>Cotos de setas y truficultura como actividad complementaria en explotaciones agrícolas y forestales</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Estudio de viabilidad de la creación de Cotos de Setas y Zonas Truferas en la Serranía de Cuenca. ● Financiación para la creación de cotos de setas y zonas truferas en explotaciones agro-forestales, incluyendo las labores de vigilancia, señalización, difusión y gestión de los propietarios o titulares de los cotos (sistemas de cobro y autorizaciones para la recogida de las setas). ● Financiación de exposiciones y degustaciones de setas en los propios cotos de setas y relación de puntos de venta de estos productos en las explotaciones.

DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS
311

	<p>Actividades del sector primario cuya producción diversifique hacia actividades no agrícolas (ej. Cría de oca para plumón, puesta en práctica de iniciativas de helicultura, producción agro-forestal de biomasa, elaboración de productos artesanos con mimbre, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de servicios de comercialización, transformación de productos locales procedentes de explotaciones agropecuarias y forestales e innovadores: <ul style="list-style-type: none"> • Financiación de adecuación de puntos de venta de productos locales en las propias fincas, como complemento a la organización de visitas guiadas a la explotación. • Creación de mercadillos de productos locales montado por las asociaciones de ganaderos, agricultores, propietarios forestales y artesanos, para vender a la población residente y visitante. Los proveedores serán los propietarios de las explotaciones agrícolas. Diseño e implantación del cheque Productos Serranía de Cuenca (permitirá la compra de lotes de productos del mercadillo a elegir entre los consumidores, ya sean turistas o población local). • Acciones que supongan formas originales de valorizar la producción típica local. • Iniciativas novedosas y avanzadas de envasado, etiquetado y embalaje de productos, que prolonguen su comercialización, resalten las calidades del producto e identifiquen la procedencia y trazabilidad. • Apoyo a la inversión de la comercialización de productos agro-ganaderos, artesanales y forestales, en especial si se hace de manera asociativa y mediante nuevos métodos (Internet, etc.). • Apoyo a agrupaciones de productores en conexión con asociaciones de consumidores para la producción y venta directa de productos. • Acciones para la transformación típica local, impulsando su calidad, de tipo colectivo y cuyos métodos de transformación sean artesano y tradicionales. • Apoyo a la certificación en agricultura ecológica • Promoción de la producción local, mediante asistencia a ferias comarcales, nacionales o internacionales por parte de los productores locales. • Inventario de los productos y de sus características definitorias en relación con el territorio de procedencia, así como la realización de estudios de mercado que respondan y planteen soluciones a problemas y situaciones específicas. • Acceso al mercado de pequeñas estructuras de producción mediante actuaciones de tipo colectivo.
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de miembros de la unidad de explotación familiar promotores de las ayudas. • Nº de productos locales acreditados con la Marca. • Nº de agricultores a título principal. • Nº de establecimientos de agroturismo creados y plazas generadas. • Nº de fincas o establecimientos que ofrecen actividades complementarias y nº de actividades guiadas. • Nº de cotos de setas creados. • Nº de cooperativas creadas e incremento de socios de las existentes. • Nº de explotaciones de truficultura generadas. • Nº de participantes en las actividades organizadas de degustación y exposición de setas. • Nº de mercadillos celebrados y nº de agricultores y ganaderos proveedores. • Nº de explotaciones con servicios de comercialización de productos locales creados. • Coste de empleo creado
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de empleos creados y nº de familias asentadas en el territorio por esos empleos. • Aumento del nº de turistas que pernoctan en el territorio y de la estancia media • Aumento de la renta media de la unidad de explotación familiar • Aumento de la facturación de las empresas de turismo y actividades complementarias.

AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

312

Beneficiarios	<p>Emprendedores que vayan a crear una microempresa, así como empresarios con una empresa ya constituida que pretendan modernizarla, trasladarla al medio rural, o adaptarla a nueva normativa, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>Regulada por los artículos 52 y 54 del R (CE) 1698/2005 y Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Requisitos Específicos	<p>Tipos de empresas beneficiarias</p> <p>Microempresas según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):</p> <ul style="list-style-type: none"> - ocupa a menos de 10 personas - volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros. <p>Quedan excluidas las microempresas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de transformación de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado. - del ámbito del turismo rural, incluidas en la medida 313
Acciones contempladas en la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudas destinadas a empresas de nueva creación - Ayudas a la modernización, ampliación y adaptación a normativa de microempresas que persigan aumentar la calidad y competitividad de sus productos o servicios, crear nuevos puestos de trabajo, reducir impactos ambientales, favorecer la accesibilidad e introducir las nuevas tecnologías en sus procesos productivos y/o de gestión.- Línea de ayuda a microempresas ya constituidas que pretendan trasladarse al medio rural y se comprometan a la creación de nuevos empleos. Tanto el autoempleo como la economía social son fórmulas jurídicas a potenciar en el medio rural, teniendo en cuenta su mayor perdurabilidad y potencial de creación de empleo.
Intensidad de Ayuda	<p>Hasta el 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).</p>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Ayudas destinadas a empresas de nueva creación</u> <ul style="list-style-type: none"> • Empresas de servicios de asesoramiento a explotaciones agropecuarias y formación. • Creación de empresas de gestión forestal integral. • Creación de empresas o de un régimen de ayudas para los ganaderos para el aprovechamiento de la biomasa como energía alternativa. • Creación de cooperativa de productos ecológicos para su comercialización en los centros urbanos y en el territorio. • Creación de empresas que valoricen la artesanía local. • Empresas de Nuevas Tecnologías y TIC´s. • Creación de pequeñas empresas de servicios turísticos culturales o medioambientales. • Proyectos de inversión destinados a crear o consolidar pequeñas empresas de servicios vinculadas a los procesos de elaboración y promoción de la agro-industria local. • Cualquier empresa que genere la creación de empleo en el medio rural. • <u>Marca Serranía de Cuenca para el tejido empresarial de la comarca</u> • <u>Ayudas a la modernización, ampliación y adaptación a la normativa de microempresas</u> <ul style="list-style-type: none"> • Creación y mejora de industrias de transformación de las producciones agroalimentarias • Ayudas para la mejora ambiental de explotaciones agropecuarias • Ayudas a las empresas de aprovechamiento de productos forestales • Acciones que incorporen las TIC´s o que supongan nuevas formas de producción o comercialización de las PRODUCCIONES LOCALES. • Ayudas a iniciativas empresariales que integren sistemas de gestión medioambiental, eliminación

AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

312

	<p>de contaminantes y seguridad, y que supongan una mejora en la calidad de vida de la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ayudas a empresas de servicios de tele-trabajo, tele-servicios o de ayuda a domicilio que permitan la creación de empleo a tiempo parcial o completo ● <u>Ayudas a microempresas constituidas para trasladarse al medio rural</u> ● Apoyo al traslado de empresas de servicios ambientales. ● Apoyo al traslado de empresas de servicios asistenciales y de servicios educativos. ● Introducción de nuevas producciones agrarias con demanda reconocida en el mercado: medicinales, energéticas, ecológicas, frutos del bosque, etc. Respetuosas con el medio y transferible a otras zonas <p><u>Apoyo a empresas que presten servicios en la comarca:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Prestación de servicios de proximidad a la población y de apoyo a pequeñas empresas locales. ● Apoyo a empresas de servicios sociales en el medio rural que mejoren la calidad de vida de la población: guarderías, residencias ancianos, atención domiciliaria y de dependencia, tele-asistencia, compañía, etc. ● Empresas de apoyo inmaterial que aporten información local. ● Empresas que ofrezcan servicios asistenciales y de ayuda a la tercera edad: centros de día, residencias, etc. ● Empresas de servicios culturales. ● Empresas de promoción y fomento del voluntariado social e integración social. ● Iniciativas empresariales novedosas de uso de elementos del patrimonio rural que supongan el acercamiento de visitantes y de la población local a las tradiciones y forma de vida rural ● Asociacionismo y gestión común de bienes y recursos naturales (tierra o agua).
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> ● N° y tipo de empresas creadas, consolidadas y trasladadas a la comarca. ● N° de empleos creados y consolidados (mujeres, jóvenes y hombres). ● N° de empresas con sistemas de certificación. ● Peso específico del autoempleo. ● Empleo por sectores. ● Coste por empleo creado. ● Número de empresas de aprovechamientos forestales apoyadas.
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> ● N° de familias asentadas en el territorio por los empleos creados y consolidados ● N° de agricultores y empresarios asistidos. ● N° de cooperativas de productos ecológicos creadas, número de socios y porcentaje de agricultores en cooperativa. ● Diversificación de producciones agrarias locales y su relación con los productos de la marca de calidad e identidad. ● Número y tipo de empresas a las que prestan sus servicios las empresas creadas.

FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

313

Beneficiarios	<p>Personas físicas o jurídicas de carácter privado que vayan a desarrollar una actividad turística.</p> <p>Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que pongan en marcha un proyecto o iniciativa relacionada con la actividad turística o con el aprovechamiento turístico de recursos y potencialidades endógenas del territorio, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>Entidades del sector público regional que vayan a desarrollar una actividad turística.</p> <p>Esta medida está regulada en el art. 52 y 55 del R(CE) 1698/2005 y el Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Requisitos Específicos	<p>Las operaciones de carácter no-productivo financiables con cargo a esta medida, se enmarcarán en una de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación o mejora de infraestructuras, accesos y equipamiento a pequeña escala: se financiará el coste elegible de la inversión. - Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas: se financiará el coste de la implantación del local, plataforma Web u otro tipo de inversión donde vaya a desarrollarse la actividad - Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos: se financiará el coste de la puesta en marcha, incluyendo diseño, estudio de viabilidad, investigación mercadotécnica u otros similares, necesarios para la creación de la iniciativa o el desarrollo del producto - Asistencia a ferias. <p>Además, con cargo a esta medida se financiará el desarrollo de actividades turísticas y, en articular, la creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 93/06, de 11.07.2006, del Consejo de Gobierno, de ordenación del alojamiento turístico en el medio rural de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 144, de 14.07.2006).</p>
Acciones contempladas en la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales - Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural - Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala: tales como oficinas de información, señalización de lugares y recursos turísticos y mejora de accesos. - Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento. - Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas. - Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...). - Edición de material de promoción turística. - Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.
Intensidad de la ayuda	<p>Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), si la inversión es de carácter no productivo.</p> <p>El desarrollo de actividades turísticas se financiará hasta un máximo del 40% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).</p>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Creación del Consorcio Turístico Serranía de Cuenca</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Asistencia técnica para su creación. ● <u>Marca Serranía de Cuenca para productos y servicios turísticos de la Comarca.</u> Se apoyará la identidad a la Marca Serranía de Cuenca de todos los alojamientos, productos y servicios turísticos de la Serranía. ● <u>Programa de mejora de los equipamientos de uso público.</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Mejora de los materiales y medios interpretativos de los equipamientos de uso público existentes (centros de visitantes) y su adaptación de materiales para discapacitados. ● Mejora de la prestación de servicios desde los centros de visitantes (información, visitas guiadas), procurando la contratación de jóvenes y mujeres.

FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
313

- Adecuación y mejora de los senderos (señalización, mantenimiento).
 - Funcionamiento en red de los equipamientos de uso público existentes (folleto común, manual con procedimientos para el funcionamiento en Red).
 - Mejora de la accesibilidad física de los equipamientos de uso público (adaptación a personas con discapacidades).
 - Mejora de la calidad de los servicios prestados en los equipamientos de uso público (asistencias para dotarse de herramientas de calidad, Ej.: SCTE de espacios protegidos).
 - Mejora ambiental de los equipamientos (dispositivos de ahorro de energía y agua, contenedores de separación de residuos).
 - Aprovechamiento y puesta en valor de la red de senderos existentes.
 - Homologación de la Red de senderos, mejora de los firmes de los senderos señalizados.
 - Creación de centros BTT y red de equipamientos turismo activo (rocódromo).
- Criterios para la selección de proyectos: nivel de uso del equipamiento, compromiso de mantenimiento y gestión por parte de la entidad titular, integración del equipamiento en productos turísticos compuestos por empresarios privados locales.
- **Programa de señalización turística de la Serranía de Cuenca.**
 - Elaboración de un plan comarcal de señalización detectando las necesidades prioritarias a financiar por el programa.
 - Apoyo a la señalización turística acometida por las entidades locales conforme al plan comarcal y al plan de Dinamización Turística.
 - **Programa de mejora ambiental de los alojamientos turísticos.**
 - Financiación de la realización de auditorías ambientales a los establecimientos turísticos y ejecución de las medidas resultantes en los correspondientes planes de mejora con el objetivo de reducir de consumos de energía eléctrica, aumentar el uso de energías renovables, reducir el consumo de agua, reducir la contaminación de las aguas, mejorar la gestión de los residuos.
 - **Planes de mejora de la calidad de los establecimientos turísticos.**
 - Financiación de empresas de turismo para la implantación de sistemas de calidad turística reconocidos a nivel estatal (Sistema de Calidad Turística Española, Modelo e Aproximación de Calidad Turística, etc.).
 - Financiación de empresas de turismo para acometer mejoras derivadas de la implantación del sistema de calidad.
 - Financiación del acceso e instalación de tecnologías de comunicación a los empresarios y a las asociaciones empresariales (líneas ADSL y equipos informáticos, y formación específica), con vista a la mejora de la promoción y comercialización.
 - **Creación del producto turístico Serranía de Cuenca.**
 - Asistencia técnica para la creación de productos turísticos a desarrollar.
 - Asistencia técnica para la definición de destino turístico "Serranía de Cuenca".
 - Implantación de la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS) en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca y su área de influencia socioeconómica.
 - Presentación de la candidatura a la CETS (diagnóstico, estrategia y plan de acción)
 - Financiación de la adhesión de las empresas de turismo a la CETS a través de subvenciones a la aplicación de las medidas de sostenibilidad del turismo.
 - **Programa de promoción y comercialización de los productos turísticos:**
 - Acciones de promoción (web, materiales, eventos y ferias, viajes de familiarización).
 - Investigación de mercado (diseño de encuestas de seguimiento, plan de marketing).
 - Acciones de comercialización (bolsas de contratación con operadores especializados, centrales de reserva).
- Acciones para comercialización conjunta de la oferta turística existente en la serranía**
Diseño de páginas web para la difusión y promoción de la zona, de sus empresas turísticas, del territorio y de la conexión de los agentes implicados
Iniciativas turísticas y de ocio, respetuosas y vinculadas al aprovechamiento del medio ambiente:

FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS		313
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, ecológico, ornitológico, etc.), agroturismo, turismo cultural y de naturaleza. • Señalización de rutas de interés paisajístico y elaboración de rutas temáticas (geológicas, gastronómicas, de ENP, Celtiberia, Románico). • Creación de centros de reserva turística y de información comarcal, donde no existan estas infraestructuras. • Actividades complementarias al turismo destinado al público infantil (granjas escuela, etc.). <p><u>Diseño de Planes de Dinamización y Excelencia del producto turístico.</u></p>	
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> • N° y tipos de equipamientos creados o mejorados • N° de equipamientos y negocios que aplican sistemas de calidad y de gestión ambiental • Aumento de la satisfacción de los visitantes y turistas medida por una encuesta. • N° y tipo de señales colocadas • Coste por empleo creado. • N° de empresas que han instalado TICs • N° de productos turísticos creados y n° y tipo de proveedores • Obtención de la acreditación de la CETS para el PN Serranía de Cuenca • N° de empresas de turismo adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible • N° y tipo de acciones de promoción y comercialización 	
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> • N° de empleos creados y consolidados (mujeres, jóvenes y hombres) y n° de familias que permanecen en el territorio como consecuencia. • Aumento de la facturación de las empresas turísticas. • Aumento del n° de turistas, su gasto y grado de fidelización. 	

SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

321

Beneficiarios	<p>Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población y promuevan la iniciativa empresarial, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>Entidades del sector público regional que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población o promover la iniciativa empresarial.</p> <p>Esta medida está regulada en el art. 52 y 56 del R(CE) 1698/2005 y el Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Acciones contempladas en la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, conciliación de la vida laboral y profesional, ocio, deporte y participación ciudadana. - Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios. - Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía. - Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios para el fomento del espíritu empresarial. - Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, teletrabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales. - Actuaciones que fomenten la participación ciudadana en línea con los procesos de Agenda Local 21 y Planes de acción local. - Celebración o asistencia a ferias, a fin de potenciar la valorización de los recursos e impulsar el desarrollo empresarial de estas zonas. Tendrán prioridad aquellas actuaciones que persigan promover los siguientes servicios básicos en núcleos de población menores de 2.000 habitantes: servicios asistenciales, de proximidad, de atención a la infancia, centros lúdicos, culturales, servicios relacionados con las nuevas tecnologías.
Intensidad de la ayuda	<p>En general, salvo lo dispuesto específicamente en el apartado de tipos de costes cubiertos en la medida, hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).</p>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Marca Serranía de Cuenca para los servicios prestados en la comarca.</u> Se apoyará el hecho de que la economía y población rural se acojan al efecto de identidad creados por la marca Serranía de Cuenca. • <u>Instalación y mejora de equipamientos de servicios básicos y culturales comarcales y locales.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de movilidad y rotacional para la creación de áreas funcionales que ayuden a organizar y mejorar la dotación de servicios. Se trata de agrupar los municipios de forma que lleguen a la masa crítica que establece la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para dotar algunas poblaciones de ciertos servicios (aproximadamente 1.000-1.200 habitantes). • Financiación de equipamientos en municipios cabecera de agrupaciones de municipios trazadas en función de las necesidades detectadas en el estudio de movilidad. • Instalación de tele-centros. • Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y de TIC's. • Establecimiento de puntos de información orientados a empresas y población local. • Actividades de promoción de servicios culturales permanentes (centros de interpretación y aulas de la naturaleza, acceso a la información y difusión cultural). • Museos etnográficos y de utensilios agrícolas, flora, fauna, etc. • Infraestructuras para el ocio. • Actividades de animación para la consecución del uso eficiente de las instalaciones y equipamientos existentes. • Creación de la Red de Asociaciones Locales.

SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

321

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Programa de servicios y actividades culturales llevado a cabo por la Red de Asociaciones Locales.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la elaboración y prestación de servicios culturales. • Organización de un servicio de apoyo educativo del tipo banco de horas de formación. • <u>Iniciativas de apoyo al empleo:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la contratación de personal necesario para llevar a cabo proyectos de inversión dentro de la estrategia de desarrollo local. • Apoyo a la contratación de técnicos para la dinamización y organización de los sectores de la producción local de calidad, vinculada a la estrategia de desarrollo comarcal. • <u>Guía cultural Participada de la Serranía de Cuenca.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Se trata de una actuación de animación (con el método de participación-acción) para la elaboración de una guía cultural de la Serranía de Cuenca que ponga de relieve el patrimonio cultural y natural, y sobre todo sirva para realizar actividades culturales participadas por la población. La guía servirá para realizar una recopilación de experiencias (cuentos, historias de vida de los oficios tradicionales, gastronomía típica y materiales de todo tipo relacionados con la interpretación del patrimonio y los modos de vida locales pasados y presentes) especialmente de la tercera edad y colectivos de mujeres, con el fin de plasmarlas en talleres prácticos que impliquen la realización de actividades y propicien el contacto de la población de la tercera edad con población joven. Estos talleres servirán para la elaboración de los capítulos de la guía, propiciando la imbricación de las generaciones y mejorando la identidad territorial. Deberán efectuarse en fines de semana para propiciar la asistencia de los implicados. La guía resultante podrá editarse para su distribución en los alojamientos turísticos. • <u>Apoyo a la realización de ferias y otros eventos de identidad comarcal,</u> con el objetivo de promocionar el territorio comarcal. • <u>Instalación de sistemas WiMAX y wifi rural.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a las Entidades Locales para disponer de un wifi rural. Realizar alguna actuación demostrativa de instalación y uso de nuevas tecnologías, usando algún centro de servicios a la población local o una escuela. • <u>Viveros de empresas ligadas al desarrollo comarcal.</u> • <u>Servicios de información juvenil a nivel comarcal o mancomunado.</u> Apoyo e información a la población joven sobre trabajo, vivienda, ocio, formación, etc. • <u>Participación Ciudadana:</u> Apoyo a la dinamización de las estructuras de participación comarcal de la agenda 21 (foros y consejos de participación). • <u>Apoyo a encuentros de jóvenes de la comarca,</u> para fomentar el conocimiento de los más jóvenes y realizar actividades. • <u>Colaboración con los centros educativos de la comarca.</u> Participación en talleres medioambientales, colaboración en proyectos educativos, agenda 21 escolar, etc. • <u>Festival cultural itinerante a favor del desarrollo rural para la dinamización de los jóvenes a favor del desarrollo rural.</u>
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Nº y tipo de servicios básicos y culturales instalados • Nº y tipo de acciones formativas desarrolladas, nº y tipo de asistentes • Nº y tipo de ferias apoyadas y nº de asistentes a las mismas • Coste por empleo creado • Nº de instalaciones de wifi rural apoyadas • Grado de penetración de Internet en la población
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de empleos creados y consolidados, y nº de familias establecidas en la zona • Aumento de población residente • % de municipios con acceso a Internet • Tasa de asociacionismo real

RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES
322

Beneficiarios	<p>Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de renovación y desarrollo de poblaciones rurales, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el caso de la adecuación y mejora de los caminos rurales, a excepción de los que se lleven a cabo a iniciativa de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>Esta medida está regulada en el art. 52 del R(CE) 1698/2005 y Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Acciones contempladas en la medida	<ul style="list-style-type: none"> - Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, vías verdes... - Rehabilitación de edificios y viviendas singulares y embellecimiento de municipios en general - Habilitación y mejora de espacios de ocio y culturales, instalaciones recreativas. - Adecuación y mejora de infraestructuras rurales, como caminos rurales, alumbrado público, saneamiento, etc. - Dinamización para la implantación y coordinación para la aplicación de las estrategias de Agenda 21 Local que persigan la sostenibilidad local en sus tres vertientes: económica, social y medioambiental.
Intensidad de la ayuda	<p>En general, salvo las excepciones contempladas en el apartado de tipos de costes cubiertos en la medida, hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413), con un máximo de 300.000 euros de subvención.</p>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Se apoyarán actuaciones bajo la Marca Serranía de Cuenca como símbolo de identidad del desarrollo de las poblaciones rurales</u> • <u>Programa de aplicación de mejoras del patrimonio derivadas de la ejecución de la Agenda 21 y gastos derivados del desarrollo del Plan de Acción Comarcal</u> <ul style="list-style-type: none"> • En este proceso se han detectado necesidades en varias líneas de trabajo, algunas se han incluido ya en las medidas del presente PDR, y otras son más específicas de esta medida. En principio se engloban acciones de adaptación y mejora de infraestructuras rurales (accesos, caminos rurales, fuentes públicas, electrificación, saneamiento, etc.). • Gastos de cofinanciación con las diferentes administraciones (Excm. Diputación de Cuenca, JCCM) para el desarrollo de los convenios de colaboración de los procesos de Agenda 21 comarcal. • <u>Programa de recuperación y adecuación de cascos urbanos de interés</u> <ul style="list-style-type: none"> • Financiación de recuperación de fachadas, cubiertas y elementos de la arquitectura rural, con fines de embellecimiento, uso cultural y uso turístico; a acometer por personas físicas o jurídicas de carácter privado en los municipios de toda la Serranía, primando los proyectos de los municipios con mayor atractivo. Se incluyen aquí proyectos de adecuación paisajística (soterramiento de cableados, residuos). • <u>Mantenimiento de un equipo gestor o de seguimiento de la Agenda 21</u> <ul style="list-style-type: none"> • Financiación del seguimiento de la aplicación de la Agenda 21 local por parte de asociaciones y entidades implicadas en su elaboración y desarrollo. • <u>Aplicación de la Agenda 21 Escolar</u> <ul style="list-style-type: none"> • Con el fin de comunicar a la población más joven la importancia del patrimonio, se propone el diseño y aplicación de una agenda 21 escolar dirigida a que la población escolar aprecie su patrimonio rural en clara conexión con el proceso de trabajo seguido en la elaboración las Agendas 21 para la Serranía Alta y Baja. <p><u>Establecimiento de una red de senderos saludables</u>, equipados con aparatos para el ejercicio y mantenimiento personal, especialmente para las personas mayores.</p> <p><u>Acondicionamiento para la gestión y gestión de la red de refugios de la serranía.</u> Acondicionamiento para la puesta en funcionamiento de los refugios de montaña con los que cuenta la serranía dirigidos a un turismo de naturaleza en busca de un contacto directo con el medio.</p> <p><u>Gastos laborales de los coordinadores de agenda 21 para el proyecto “Ciudades y Pueblos Sostenibles”</u> Mantenimiento de los coordinadores de agenda 21(Seguridad Social, etc.) para la gestión y seguimiento del Plan de Acción Comarcal que se encuentra estrechamente ligado a la aplicación de</p>

RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES
322

	<p>la estrategia del PDR.</p> <p><u>Apoyo a estudios de dotación de suelo industrial y urbano a municipios.</u></p> <p>Apoyo a la elaboración de estudios para dotación de suelo (o elaboración de Plan de Ordenación Urbana) con criterios de sostenibilidad que aseguren un correcto desarrollo municipal a través de la ordenación del territorio.</p> <p><u>Visitas, viajes y jornadas de formación derivados de los Planes de Acción comarcal de la Agenda 21</u></p> <p>Actividades encaminadas al conocimiento de experiencias de otras comarcas en las que se estén desarrollando proyectos que pudieran ser aplicables (extrapolables) a la zona de actuación, o sirvan de para dinamizar a los posibles emprendedores o empresarios.</p>
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> • N° y tipo de actuaciones de mejoras de infraestructuras rurales, inversión • N° de proyectos de embellecimiento acometidos e inversión • N° de proyectos de la A21L puestos en marcha • Coste por empleo • N° de centros escolares participantes en la A21 Escolar
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de la inversión en los municipios con menor población

CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
323

Beneficiarios	<p>Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de patrimonio rural, a través de los Grupos de Desarrollo Rural.</p> <p>Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de Alto Valor Natural.</p> <p>Otras entidades del sector público regional que promuevan iniciativas dirigidas a la conservación o mejora del patrimonio rural.</p> <p>Esta medida está regulada en el art. 52 y 57 del R(CE) 1698/2005 y Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Acciones contempladas en la medida	<p>Patrimonio histórico-artístico: en general, las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular. El resto de actuaciones deberán estar incorporadas explícitamente en la estrategia de los Grupos de Desarrollo Rural debiendo ser autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural. También se contempla la redacción de cartas arqueológicas municipales.</p> <p>Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impactos e inversiones de mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural, incluidos los parajes de alto valor natural. Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas Natura 2000 y demás zonas de Alto Valor Natural. Acciones de sensibilización medioambiental. Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo y conservación de parajes de alto valor natural.</p> <p>Estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural.</p>
Intensidad de ayuda	<p>En general, salvo lo dispuesto específicamente en el apartado de tipos de costes cubiertos en la medida, hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).</p>
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> ● <u>Se apoyarán actuaciones bajo la Marca Serranía de Cuenca como símbolo de identidad del patrimonio rural.</u> ● <u>Creación de una Red de Custodia del Territorio y gestión del patrimonio natural de la Serranía de Cuenca</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Asistencia técnica para el análisis de la viabilidad y su creación ● <u>Financiación de la elaboración de planes de gestión de los LICs</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Aplicación de un régimen de ayudas a los propietarios públicos (Entidades Locales) y privados para diseñar planes de gestión de fincas incluidas en LICs. ● <u>SIG para inventariar los recursos naturales y para la gestión de los LIC</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo informático del SIG de PRODESE ampliándolo con datos sobre los LICs y los parámetros ambientales de seguimiento de los ecosistemas y paisajes de todo el territorio, basándose en una red de parcelas de seguimiento. ● <u>Campaña de sensibilización sobre la biodiversidad de la Serranía de Cuenca</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Financiación a ONGs o a la Red de Custodia de la Serranía de Cuenca para el desarrollo de una campaña de sensibilización sobre el patrimonio natural dirigida a la población. ● <u>Programa de recuperación y gestión de hábitats</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Financiación a propietarios de fincas para actuaciones ambientales para frenar la pérdida de biodiversidad en los hábitats de interés y en los espacios protegidos. ● <u>Programa de adecuación ambiental de espacios degradados y rehabilitación del paisaje</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Financiación de la recuperación de espacios degradados por vertederos de residuos urbanos y de la construcción (recuperación del suelo, cubierta vegetal), por labores forestales (vías de saca, márgenes de pistas), etc. ● <u>Campaña: Contribución de los bosques de la Serranía a frenar el cambio climático y a la producción de bienes ambientales (agua, aire, paisajes bien conservados)</u> <ul style="list-style-type: none"> ● Realización de una campaña de sensibilización sobre el papel de la Serranía y de los productos de su marca en la lucha contra el cambio climático, y la generación de agua y espacios verdes.

CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
323

- **Programa de aprovechamiento didáctico e interpretativo del patrimonio natural**
 - Diseño y ejecución de materiales y equipamientos interpretativos con finalidad turística para la comprensión del rico patrimonio geológico, vegetal y paisajístico de la Serranía.
- **Recuperación del patrimonio hidráulico para el programa de recuperación de riberas**
 - Desarrollo de una campaña de sensibilización y de recuperación del patrimonio con la participación de asociaciones locales, a través de un programa de voluntariado ambiental, en las acciones de recuperación (de riberas, de elementos patrimoniales, de limpieza, de adopción de tramos de río bajo la tutela de asociaciones locales). Establecimiento de puntos de seguimiento ambiental de los ríos y visualización a través de Internet. Consistiría en el seguimiento a través de fotografías de la situación ambiental de ciertos tramos de ríos. Los datos de campo serían recogidos por asociaciones y se introducirían en el SIG con posibilidad de ser consultados en la web.
- **Red de fincas de agricultura y ganadería ecológica**
 - Financiación de los costes de transformación de fincas o explotaciones ganaderas en explotaciones ecológicas y diseñar los procedimientos para conseguirlo en la Serranía de Cuenca. Incluye el diseño de la red de fincas y las condiciones de acceso a la red. La red podría prestar asesoría para la gestión de las explotaciones (ejemplo: financiación de actuaciones de mejora de pastos en explotaciones).
- **Gestión ambiental de aprovechamientos cinegéticos y piscícolas como actividad turística**
 - Financiación a los titulares de explotaciones agrarias para la mejora de cotos cinegéticos en los que participen aportando sus tierras para la constitución de los cotos, financiando la implantación de buenas prácticas para la mejora de los cotos (mejora de linderos y setos, refugios para especies, abrevaderos, majanos, señalización, vigilancia, instalaciones, recogida de cartuchos, sensibilización de cazadores).
- **Programa de recuperación de elementos del patrimonio cultural**
 - Financiación de recuperaciones de elementos patrimoniales de titularidad pública y privada para fines de utilidad pública, o para su uso como atractivos turísticos. Elementos como molinos, ermitas, antiguas eras, puentes, refugios de ganado, edificios de arquitectura singular (civil, religiosa, militar), yacimientos arqueológicos.
- **Manual de buenas prácticas en la recuperación del patrimonio para los municipios**
 - Se redactará un manual de buenas prácticas para la recuperación del patrimonio. El manual se basará en las posibilidades de recuperación según los recursos patrimoniales de los municipios de la Serranía, de forma que fuese práctico para los municipios que emprendiesen acciones de este tipo.
- **Programa de interpretación del patrimonio**
 - Mejora de la accesibilidad intelectual a los recursos patrimoniales del territorio que se recuperen y se hayan puesto en valor a través de un programa que contemple, presupueste y ejecute los medios, equipamientos y materiales para la interpretación del patrimonio comarcal por los turistas y por la población local. Se refuerza así la complementariedad entre las actuaciones del programa.
 - Financiación de actuaciones derivadas del programa de interpretación, tanto para entidades públicas como privadas.
- **Iniciativas de carácter medioambiental ligadas a la producción rural:**
 - Apoyo a la utilización de energías alternativas en los procesos de producción, transformación y comercialización de la producción local.
 - Apoyo a la gestión de residuos procedentes de la transformación y comercialización agraria, el reciclaje de subproductos y la depuración biológica.
 - Inversiones destinadas a la gestión medioambiental de empresas.
 - Actuaciones en la RED Natura 2000
- **Iniciativas que valoricen la artesanía local y los conocimientos tradicionales**
 - Recuperación de talleres y oficios tradicionales
- **Iniciativas de promoción del patrimonio natural y cultural**
 - Promoción de itinerarios de alto valor natural, estudios sobre vegetación y fauna protegida.
 - Fomento de la cultura ecológica.
 - Integración de Bienes de Interés Cultural, en actividades de naturaleza socio-económica

CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
323

	<p>(conciertos, exposiciones, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones que favorezcan la cohesión de territorio LEADER. <p><u>Iniciativas para la protección, recuperación y gestión de los recursos naturales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión ecológica del espacio natural y protección de los ecosistemas existentes. • Recuperación de espacios degradados, rehabilitación del patrimonio local y recuperación del paisaje. • Asistencias técnicas para la elaboración de indicadores ambientales, SIG y SGMA. • Inventarios y diagnósticos para la recuperación de recursos naturales y patrimoniales • Actuaciones que aumenten la eficiencia del riego, la calidad y la no contaminación de las aguas. • Utilización de energías alternativas, depuración biológica y gestión de residuos. • Agricultura ecológica. • Aprovechamiento racional y sostenido de los bosques y valorización de productos forestales. • Explotación de zonas que contengan especies autóctonas relevantes y los usos tradicionales de la comarca. • Búsqueda de nuevos servicios productivos y aprovechamientos compatibles y protectores del medio. • Apoyo a la constitución de asociaciones de propietarios forestales. <p><u>Conservación, recuperación y difusión del patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, así como las tradiciones de ámbito comarcal.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Catalogación e inventario de BIC y recursos naturales para la creación de nuevas fórmulas de turismo especializado. • Iniciativas que persiguen el acercamiento y conocimiento del medio rural por la población, especialmente por los más jóvenes. • Creación de rutas diferenciadas de contenido histórico-monumental, etc. • Diseño e implantación de nuevos sistemas de información global y permanente del territorio. • Rehabilitación de bienes inmuebles de la arquitectura tradicional, bienes patrimoniales y entornos naturales, de interés turístico y cultural. • Valorización de eventos y tradiciones populares (promoción, publicidad y edición de materiales). • Infraestructuras de apoyo a las actividades culturales y de comunicación y difusión ambiental. <p>• <u>Posibles asistencias técnicas y estudios de la zona</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de viabilidad para el establecimiento de Cotos de setas como actividad complementaria en explotaciones agrícolas y forestales y Estudio de técnicas de truficultura y su aplicación en la Serranía de Cuenca • Diseño de sistemas de seguimiento de pastos y de vigilancia del ganado para el pastor. • Utilización del SIG para localización de zonas truferas e investigación sobre técnicas de reproducción y fijación de trufas. • Estudios de viabilidad de cultivos agroenergéticos, biomasa, aromáticas. • Asistencia técnica para la elaboración de un SIG para la gestión sostenible de las talas. • Asistencia para evaluar la carga ganadera. Fijación de carga ganadera por unidades • SIG e Inventario de recursos patrimoniales de la comarca para su puesta en valor.
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Nº y tipo de socios de la Red de Custodia, y nº y tipo de actuaciones desarrolladas. • Coste por empleo • Nº de planes de gestión de LICs redactados • Nº de capas y bases de datos incluidas en el SIG • Nº y tipo de actos o acciones de comunicación desarrolladas en la Campaña • Nº y tipo de actuaciones de recuperación de hábitats y de adecuación ambiental e inversiones acometidas • Nº de fincas y hectáreas convertidas en explotaciones ecológica • Nº de cotos de caza y pesca participantes • Nº y tipo de materiales interpretativos y de buenas prácticas elaborados
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de las poblaciones de especies prioritarias y de las superficies de hábitats prioritarios. • Uso del SIG por Entidades Locales y asociaciones productivas. • Mejora de la identidad comarcal de la población local medida con encuesta.

CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
323

- Mejora de los resultados de los planes de gestión cinegética por aumento del volumen de piezas y de la renta generada por la caza.
- Aumento de la afluencia turística a los municipios con actuaciones de recuperación.
- Sensibilización de los responsables municipales a medir mediante técnicas cualitativas.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3
331

Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> - Administraciones locales - Personas físicas o jurídicas que desarrollan una actividad económica en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural - Entidades sin ánimo de lucro, de implantación local o comarcal - Mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los GDR - Personal técnico de los Grupos de Desarrollo Rural. <p>Esta medida está regulada en el art. 52 y 58 del R(CE) 1698/2005 y Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Acciones cubiertas	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos, jornadas y encuentros de sensibilización. - Formación de personal técnico del Grupo de Desarrollo Rural, cuyos costes elegibles incluirán la matriculación en la actividad formativa, hasta un máximo de 2.000 euros. - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático: 100% del coste elegible de la edición. - Páginas Web de información local o comarcal: 100% del coste de desarrollo de la página Web y coste del alojamiento de la página en servidor durante los dos primeros años. - Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir: 100% del coste de la asistencia técnica..
Intensidad de la Ayuda	<p>Hasta el 100% del coste total elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413).</p> <p>Se establecerán modulaciones mediante articulado específico, dentro de la Orden para la aplicación del método LEADER en Castilla-La Mancha durante el período 2007/2013.</p>
Acciones contempladas en la medida	<p>Puesta en marcha de antenas rurales de formación e información que faciliten el seguimiento a distancia de las actividades propuestas.</p> <p>Acciones de formación dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.) - Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. - Proporcionar habilidades de comunicación y motivación. <p>En respuesta a las necesidades derivadas de la aplicación de estrategias comarcales se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia. - Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes. - Formación práctica. - Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida <p>En las actuaciones dirigidas a informar se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático - Páginas Web de información local o comarcal. - Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de formación • La aplicación del Programa de Desarrollo Rural precisa el diseño de una formación a la carta

FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

331

en función de las necesidades de los distintos tipos de beneficiarios. La estrategia formativa es huir de los cursos reglados, para efectuar formación de carácter práctico en las distintas líneas de trabajo y temas innovadores, exceptuando algunos cursos sobre TIC's dirigidos a colectivos concretos (mujeres y tercera edad). Se proponen 4 tipos de acciones:

- **Acciones de formación del personal técnico (GAL, técnicos municipales, etc.):** se ejecutarán a través de cursos para conocer las posibilidades de aplicación de las medidas descritas en el territorio, contando con expertos en la materia. Temas posibles para la ejecución de la estrategia: redes de custodia del territorio, gestión de LIC's, diseño y comercialización de productos turísticos y acciones de promoción, financiación de Entidades Locales, marcas de calidad territorial y su comercialización, recuperación del patrimonio y su puesta en valor, buenas prácticas y técnicas para el embellecimiento de cascos urbanos, Ley de Dependencia y los servicios a la población.
- **Acciones de formación de los emprendedores sobre:** la creación de empresas y su funcionamiento, asociacionismo y cooperativismo, TICs para los negocios comarcales, servicios a la población, etc. y adaptada a las necesidades de las empresas locales, que permita la permanencia de la mano de obra en la zona.
- **Acciones formativas específicas para la implantación de la marca de calidad territorial,** productos de turismo ligados al parque natural y pertenencia a la Red de Custodia del territorio: van dirigidos a prestar asistencia formativa individualizada para que los promotores y empresarios se adhieran a estas redes y estructuras de gestión. La impartición correrá a cargo de los responsables de estas estructuras (Consorcio Turístico, Red de Custodia, gerencia de la Marca Serranía de Cuenca), favoreciéndose así su animación y la repercusión en la identidad comarcal: creación y comercialización de productos turísticos, tecnologías ambientales para pequeñas empresas, negocios turísticos y usos domésticos, gestión forestal sostenible, gestión sostenible de cotos de caza, buenas prácticas comarcales y autonómicas en agricultura ecológica, gestión paisajística y medioambiental.
- **Formación sectorial para el aprovechamiento de los recursos endógenos:** curso de inglés para la atención al turista, curso de interpretación del patrimonio y guía de la naturaleza, curso para la interpretación en fincas y explotaciones participantes en el programa.
- **Cursos específicos a colectivos preferentes: para ciertos colectivos y sobre ciertas materias:** Curso de TICs para tercera edad, jóvenes, mujeres y emprendedores,
- **Formación profesional sectorial basada en el aprovechamiento de los recursos endógenos, y vinculada a las necesidades de las empresas (monitor medioambiental, guía turístico, etc.)**
- **Diseño de acciones de formación telemática, creada y adaptada a las necesidades del sector y de la población rural (flexibilidad horaria, aplicaciones multimedia, etc.).**
- **Formación, especialmente a jóvenes y mujeres, en materia de desarrollo comarcal (Agenda 21, AEDL, etc.)**
- **Apoyo al intercambio formativo entre diferentes empresas locales para el aprendizaje de nuevos conocimientos y tecnologías.**
- **Acciones formativas que contribuyan a fomentar actividades que reporten beneficios sociales y/o medioambientales.**
- **Acciones combinadas teórico-prácticas en actividades laborales de cara a fomentar la inserción laboral.**
- **Formación en módulos medioambientales, en educación y gestión paisajística y medioambiental.**
- **Plan de comunicación del Programa de Desarrollo Rural**
- **Presentaciones del Programa de Desarrollo Rural en los núcleos cabecera y municipios de la comarca con el fin de divulgar la estrategia y el Programa. Se realizarán presentaciones después de la firma del programa o convenio.**
- **Presentaciones específicas de las distintas convocatorias de ayudas: conforme se ponga en marcha el programa se efectuarán presentaciones temáticas dirigidas a los colectivos interesados según el tema de la ayuda convocada.**
- **Mailing para captar empresarios promotores: al existir actuaciones como la implantación de empresas en el territorio será preciso divulgar el programa más allá del ámbito comarcal para lograr la instalación de empresas en la comarca, sobre todo cuando se trate de captar estos potenciales emprendedores.**

FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

331

	<ul style="list-style-type: none"> Boletín divulgativo del Programa de Desarrollo Rural: consistirá en el diseño, edición y reparto de un boletín ejecutado de forma participada por los distintos actores. Este boletín reunirá las convocatorias de ayudas, noticias, presentación de líneas de intervención, etc. Con una tirada de 5.000 ejemplares y periodicidad semestral. Actualización de la página web del GDR para la difusión del Programa. Seminario de comunicación - participación: se plantea con la población local a celebrar antes de dos años de la puesta en marcha del Programa, con el fin de plantear posibles modificaciones del Programa y la reorientación de algunas medidas en función de la captación de emprendedores, y de los indicadores físicos de resultados obtenidos. Podría repetirse el seminario al final del programa como método de autoevaluación. Presentaciones impartidas por el personal técnico del Grupo: se diseñará presentaciones y un dossier técnico que sirva para la presentación del Grupo y su programa de desarrollo en cualquier acto que tenga lugar y al que sea invitado el Grupo. Creación de Redes Sociales de Internet
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> Nº y tipo de cursos efectuados (seminarios formativos, cursos temáticos) Nº de horas lectivas impartidas Coste de empleo creado Nº de participantes Nº y tipo de actividades de comunicación del Programa desarrolladas Nº de Redes Sociales de Internet creadas y Nº de asociados
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> Nº de empleos creados o consolidados (mujeres y jóvenes) y nº de familias establecidas como consecuencia
Acciones	Financiación de gastos de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> Grado de ejecución del Programa

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

431 y 341

Beneficiarios	<p>Grupos de Desarrollo Rural</p> <p>La Medida 341 está regulada en los art. 52 y 59 del R(CE) 1698/2005 y Anexo II del R (CE) 1974/2006. La Medida 431 está regulada en el art. 59 y 63 del R(CE) 1698/2005 y art. 38 y Anexo II del R (CE) 1974/2006.</p>
Acciones contempladas en la medida	<ul style="list-style-type: none"> Gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural Planes de formación Estudios relativos de la zona Medidas de información sobre la zona que permitan un diseño y seguimiento de las estrategias de desarrollo Actos de promoción y planes de formación del personal adscrito Material de difusión La aplicación de las estrategias de desarrollo local
Intensidad de ayuda	100%. Esta medida no superará el 20% del presupuesto total del GDR.

COOPERACIÓN

421

Beneficiarios	Grupos de Desarrollo Rural Esta Medida está regulada por los art. 63 y 65 del R(CE) 1698/2005, art. 39 y Anexo II del R (CE) 1974/2006.
Acciones contempladas	Financiación de proyectos de cooperación interterritorial en los que participen únicamente Grupos de Desarrollo Rural u otros partenariados de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. La financiación de cooperación en la que participen Grupos de Desarrollo Rural u otros partenariados de fuera del ámbito regional será financiada por el Programa de Cooperación de la Red Rural Nacional. El artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece en su apartado b) que se podrán otorgar ayudas a proyectos de cooperación enmarcados en las estrategias de desarrollo local seleccionadas y relacionadas con los objetivos de las de los ejes 1, 2 y 3.
Intensidad de ayuda	100% de la inversión
Acciones	<u>Cualquier proyecto, dentro de los requisitos exigidos por la categoría de cooperación que ponga en valor el patrimonio de la comarca:</u> Entendiendo por patrimonio en compendio del territorio que ocupa, su flora y fauna, y todas las creaciones y expresiones de las personas que lo han habitado: sus instituciones sociales, legales y religiosas; su lenguaje y su cultura material desde las épocas históricas más antiguas. El patrimonio comprende también los bienes tangibles e intangibles heredados de los antepasados; el ambiente donde se vive; los campos, ciudades y pueblos; las tradiciones y creencias que se comparten; los valores y religiosidad; la forma de ver el mundo y adaptarse a él. El patrimonio natural y cultural constituyen la fuente insustituible de inspiración y de identidad de la comarca , pues es la herencia de lo que ella fue, el sustrato de lo que es y el fundamento de su futuro. <u>Cualquier proyecto que contando con una identidad o relevancia superior a la comarca persiga la consecución de los objetivos del PDR</u> , así proponemos participar o desarrollar proyectos que: <ul style="list-style-type: none"> - Generen empleo. - Favorezcan la igualdad de género. - La inserción laboral de la mujer, jóvenes o grupos desfavorecidos. - Valoricen las producciones locales (truficultura, setas y hongos, productos cinegéticos, recursos forestales, agua, gastronomía, etc.) - Inclusión y penetración de las TIC's en la comarca a través de redes supracomarcas.
Indicadores de resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Participación en proyectos de cooperación, nº de socios participantes, consecución de marcas territoriales, consecución de la Carta Europea de Turismo Sostenible para el Parque Natural y para los empresarios • Coste por empleo creado
Indicadores de impacto	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de habitantes afectados por proyecto de cooperación • Aumento de participación en Redes de conocimiento

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar las inversiones que hayan fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; a los controles que la Consejería realice como Organismo Pagador, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y en la Circular 2/2008, de 31 de enero, del Fondo Español de Garantía Agraria.
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos.
- f) no ser en el momento del pago deudores por resolución de procedencia de reintegro.
- g) cuando los beneficiarios sean los Ayuntamientos, hallarse al corriente de sus aportaciones financieras al Grupo, para poder percibir los pagos,
- h) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 16 de este manual.
- j) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;

l) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental o a Evaluación de Repercusiones, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso. Se deberá comprometer explícitamente a proteger la Red de Áreas Protegidas de Castilla la Mancha y a no deteriorarla por la realización de su proyecto.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de inversión deberán localizarse en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo PRODESE.

Las Inversiones o gastos auxiliables deberán estar de acuerdo a lo previsto en:

- La normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR
- El presente manual
- El Programa Territorial del Grupo

Además se tendrá en cuenta:

- Viabilidad técnico-económica y financiera del proyecto.
- Se potenciará especialmente a los municipios con menor número de habitantes y con una situación socioeconómica más desfavorable.
- Se tendrá especialmente en cuenta a los colectivos de mujeres y jóvenes.
- Adecuación de la acción a las necesidades específicas del territorio y a los objetivos y naturaleza del programa.
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.
- Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económica-financiera como empresarial.
- Grado de Impacto Ambiental.
- Consolidación, mejora y creación de empleo, especialmente a los colectivos de mujeres y jóvenes.
- Complementariedad de la acción.
- La tasa de valor añadido.
- Se valorará la residencia efectiva de los solicitantes en la comarca.
- Cuantía de los Fondos, reflejado en el Cuadro Financiero, en función de la fecha de registro de entrada.

7. TABLAS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

A.- Actividades productivas.

EL Límite porcentual:

- I.- Tramo 1 (tramo básico): hasta el 28%.
- II.- Tramo 2 (tramo territorial): hasta el 10%
- III.- Tramo 3 (Influencia en la Red de Áreas Protegidas): 2 %

Total: hasta un 40% de ayuda.

1. TRAMO BASICO	
1°.- <u>Promotor del proyecto</u>	10 P
Promotores colectivos	10 P
Promotores individuales	5 P
2°.- <u>Empleo</u>	45 P
Nº Empleos: 1	20 P
Nº Empleos: 2.....	30 P
Nº Empleos: 3 ó más	40 P.
Mantiene consolidada empleo.	10 P
1 Autoempleo.....	15 P
2 Autoempleos.....	30 P
3 ó más autoempleos.....	40 P
Los empleos eventuales contarán 5 puntos menos de lo expuesto.	
* Si los empleados son menores de 35 años, mujeres o minusválidos obtendrán cinco puntos adicionales.	
3°.- <u>Ámbito de actuación comercial</u>	10 P
- Local.....	3 P
- Provincial.....	5 P
- Regional.....	7 P
- Nacional.....	9 P
- Internacional.....	10 P
4°.- <u>Modalidad del Proyecto</u>	10 P
- Instalación	10 P
- Ampliación	8 P
- Modernización	7 P
- Traslado	10 P
Intracomarcal	5
De fuera de la comarca	10
5°.- <u>Primera instalación</u>	15 P
- En la comarca.....	15 P
- En la localidad.....	10 P
- No primera instalación.....	5 P
6°.- <u>Adecuación a la estrategia de desarrollo</u>	10 P
- SI	10 P
- NO	5 P
7°.- <u>Corrige desequilibrios territoriales y productivos.</u>	10 P
- Corrige	10 P
- No corrige	5 P

8°.- <u>Carácter innovador y aplicación de nuevas tecnológicas:</u>	10 P
- SI	10 P
- NO	5 P
9°.- <u>Impacto ambiental</u>	10 P
- No impacto medioambiental.....	10 P
El impacto medioambiental puede ser objeto de no concesión de ayuda.	
10.- <u>Perspectiva de género y juventud</u>	20 P
- Solicitud por mujeres o jóvenes individualmente.....	10 P
Colectivo de jóvenes ó mujeres.....	20P

Fórmula:

$$\% \text{ Ayuda} = \left(\frac{\text{Suma de Puntos}}{150} \times 100 \right) \times 0,28$$

2. TRAMO TERRITORIAL

- 1.- El tamaño de la población donde se ubica el proyecto
 - Hasta 500 habitantes: 5%
 - Entre 501 y 1000 habitantes: 4%
 - Entre 1001 y 2000 habitantes: 3%
 - Entre 2001 y 5000 habitantes: 2%
 - Entre 5001 y 10.000 habitantes; 1%
- 2.- La tipología del municipio:
 - Zona rural a revitalizar: 5%
 - Zona intermedia: 3%
 - Zona periurbana: 1%

Aquellos núcleos de población integrados en las zonas intermedias o periurbanas, que evidencien una pérdida progresiva de población en los últimos 5 años se beneficiarán del porcentaje correspondiente a las zonas rurales a revitalizar.

3. INFLUENCIA EN LA RED DE AREAS PROTEGIDAS

Los proyectos cuya ubicación territorial afecte a los espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000 contarán con un porcentaje adicional de subvención del 2%.

Las medidas se aplicarán en núcleos de población de un tamaño igual o inferior a 10.000 habitantes, exceptuando los proyectos de cooperación y los que respondan a intereses integrales de todo o la mayor parte del territorio de actuación de cada grupo.

El Grupo de Acción Local se reserva de derecho de considerar ayudas excepcionales a determinados proyectos en los casos en que estime oportunos, razonadamente, para el buen funcionamiento del programa y su adecuación a la normativa aplicable en la cuantía.

B.- Actividades no productivas

Tabla de baremación

EL Límite porcentual:

- I.- Tramo 1 (tramo básico): hasta el 88%.
- II.- Tramo 2 (tramo territorial): hasta el 10%
- III.- Tramo 3 (Influencia en la Red de Áreas Protegidas): 2 %

Total: hasta un 100% de ayuda.

1.- TRAMO BASICO.-	
1º.- <u>Promotor del proyecto</u>	15 P
Asociaciones y Entidades Locales.....	15 P
Resto.....	10 P
2º.- <u>Tipo de actividad</u>	18 P
- Recuperación y mejora del patrimonio artístico, natural o cultural o paisajístico de carácter improductivo	18 P
- Asistencia a Ferias y promoción	15 P
- Resto	10 P
3º.- <u>Carácter innovador</u>	15 P
- En la localidad	10 P
- En la comarca	15 P
4º.- <u>Impacto</u>	10 P
- Comarcal.....	10 P
- Local	5 P
5º.- <u>Modalidad</u>	10 P
- Creación	10 P
- Modernización y ampliación.....	5 P
6º.- <u>Creación de empleo</u>	35 p
- 1 Empleo.....	20 P
- 2 Empleos o más	35 P

Fórmula:

$$\% \text{ Ayuda} = \left(\frac{\text{Suma de Puntos}}{103} \times 100 \right) \times 0,88$$

2.- TRAMO TERRITORIAL.- Se aplicará un porcentaje adicional en aplicación al principio de ruralidad

- 1.- El tamaño de la población donde se ubica el proyecto
 - Hasta 500 habitantes: 5%
 - Entre 501 y 1000 habitantes: 4%
 - Entre 1001 y 2000 habitantes: 3%
 - Entre 2001 y 5000 habitantes: 2%
 - Entre 5001 y 10.000 habitantes; 1%
- 2.- La tipología del municipio:
 - Zona rural a revitalizar: 5%
 - Zona intermedia: 3%
 - Zona periurbana: 1%

Aquellos núcleos de población integrados en las zonas intermedias o periurbanas, que evidencien una pérdida progresiva de población en los últimos 5 años se beneficiarán del porcentaje correspondiente a las zonas rurales a revitalizar.

3.- INFLUENCIA EN LA RED DE AREAS PROTEGIDAS

Los proyectos cuya ubicación territorial afecte a los espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000 contarán con un porcentaje adicional de subvención del 2%.

Las medidas se aplicarán en núcleos de población de un tamaño igual o inferior a 10.000 habitantes, exceptuando los proyectos de cooperación y los que respondan a intereses integrales de todo o la mayor parte del territorio de actuación de cada grupo.

El Grupo de Acción Local se reserva el derecho de considerar ayudas excepcionales a determinados proyectos en los casos en que estime oportunos, razonadamente, para el buen funcionamiento del programa y su adecuación a la normativa aplicable en la cuantía.

El principio de ruralidad se aplicará en determinadas medidas de forma particular que se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en función del tamaño de población y tipo de servicio.

El Grupo se reserva el derecho de considerar ayudas excepcionales a determinados proyectos que ayuden a llevar a cabo los objetivos generales del Programa.

El límite máximo de ayuda será de 70.000 Euros.

Los proyectos propios del Grupo de Desarrollo Rural será del 100%

Regla de *minimis*: Todas las actuaciones se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE)

nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*, cuyo límite de intensidad de ayuda, con carácter general, establece en 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales y de 100.000 euros en el sector de transporte de carreteras, con las siguientes excepciones:

- Proyectos de Interés Regional.
- Los financiados con cargo a la medida 431 que resulten de una relación contractual directa con cada uno de los integrantes del equipo técnico.

8. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las solicitudes suscritas por los beneficiarios junto con la documentación pertinente, son estudiadas por el equipo técnico. El gerente elaborará un informe técnico del expediente que el Presidente y el Gerente elevarán a la Junta Directiva para su resolución (aprobación o denegación en su caso). Esta resolución debe ser motivada.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Equipo técnico
- Gerente
- Presidente
- Junta Directiva
- Asamblea General.

* Equipo Técnico

- Control contable y fiscal
- Ordenación y clasificación documental
- Control de tesorería
- Coordinación de visitas y reuniones.
- Coordinación de agentes de desarrollo y otros agentes de la zona.
- Asumir las labores que la Junta Directiva estime oportunas dentro del ámbito de su competencia.

* Gerente

- Asesoramiento inicial e información al peticionario sobre lo referente a su proyecto.
- Control de fondos en colaboración con la persona encargada de la administración.
- Aplicar los criterios de selección y la viabilidad técnico-económica en colaboración con el equipo técnico.
- Elevación a la Junta Directiva, junto con el Presidente de los proyectos susceptibles de recibir ayuda o su denegación.
- Control de las fases de los proyectos.
- Planificación anual.
- Las funciones que la Junta Directiva estime oportunas dentro del ámbito de su competencia.

* Presidente.

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una u otra y ejecutar sus acuerdos.

- Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- Ordenar los pagos acordados válidamente y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Firmar Convenios.
- Adoptar cualquier medida urgente que a buena marcha de la Asociación aconseje o en el resultado de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

*** Junta Directiva.**

- Representar a la Asociación a través de su Presidente.
- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- Formular la memoria, el balance, la cuenta de gastos e ingresos del ejercicio anterior y el proyecto de presupuesto así como el programa de acción para el ejercicio siguiente, y someter todo ello a la aprobación de la Asamblea General.
- Crear las estructuras de seguimiento y modalidades de evaluación del programa de desarrollo integral del territorio.
- Será responsable de las tareas de aplicación del programa de Desarrollo Integral del Territorio.
- La Junta Directiva aprobará o denegará ayudas con cargo al Programa de Desarrollo e intervendrá en la tramitación de los expedientes cuyo promotor sea alguno de los miembros de los Órganos de decisión de la Asociación, igual competencia tendrá cuando se trate de expedientes promovidos por trabajadores del Grupo de Desarrollo Rural, quedando terminantemente prohibida la intervención de dichos miembros y trabajadores en la tramitación de los expedientes, afectando la referida prohibición a los parientes hasta el tercer grado civil por consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral. El incumplimiento de dicha prohibición supondrá la pérdida de la condición de miembro asociado.

*** Asamblea General.**

- Aprobar el plan general de actuación de la Asociación .
- Aprobar o censurar la gestión de la Junta Directiva
- Aprobar en su caso los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas correspondientes al año anterior.

9. METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN (LUGAR, DOCUMENTACIÓN A APORTAR, PLAZOS, ACTAS DE NO INICIO).

9.1 Lugar y recepción de las solicitudes de ayudas

Las solicitudes deberán presentarse ante el Grupo de Desarrollo Rural PRODESE bien en Carretera de Cuenca-Tragacete, Km. 21, 16140 - Villalba de la Sierra (Cuenca), o en C/ Las Torres, 22, Bajo- 16001- Cuenca ó en cualquier otra oficina en la que el Grupo desarrolle su actividad. También podrán presentarse por medios telemáticos si previamente se ha mantenido un contacto con el equipo técnico del Grupo y solicitando sus claves de acceso de usuario o intranet del GDR.

Las solicitudes de ayuda podrán realizarse durante todo el periodo 2007-2013, en las condiciones fijadas en este documento, sin superar la fecha fijada en el Convenio entre la

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el GDR para la aplicación de las ayudas Leader. Tras su presentación deberá registrarse con la fecha de recepción y el número correlativo que le corresponda, asignándole un número de expediente que estará formado por **doce dígitos**, teniendo en cuenta lo que se establece a continuación:

- El primer dígito hace referencia a la identificación del proyecto dentro de LEADER, será siempre “L”.
- los dos dígitos siguientes hacen referencia a la provincia donde se realizará la operación.
- los dos siguientes hacen referencia al número de GDR dentro de su provincia.
- el dígito siguiente hace referencia al tipo de proyecto: “0” para proyectos no productivos, “1” para proyectos productivos y “P” para Proyectos de Interés Regional.
- los tres dígitos siguientes hacen referencia a la medida del proyecto.
- y los tres últimos son el número correlativo de expediente en cada Grupo.

La aplicación asignará automáticamente los cinco primeros dígitos y los tres últimos.

El modelo de solicitud (Anexo 3) debe estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar:

- a) - **Proyecto o Memoria** que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

- Facturas proforma de la adquisición de bienes muebles.

- Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe superior a 12.000 euros, se presentarán como mínimo tres presupuestos, siendo este límite de 30.000 euros en el caso de obras.

- Adicionalmente cuando el promotor esté sujeto a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (Ayuntamientos y Mancomunidades), deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de esta normativa (antes de iniciar la inversión).

Y cuando la actividad sea formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto. La presentación del proyecto definitivo será exigible en el momento de la suscripción del contrato de ayuda.

- b) Si el solicitante es una persona física:

- Fotocopia del NIF
- Declaración de la Renta

- Si el solicitante es una persona jurídica:

- Fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad

jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.

- Cuentas anuales, debidamente cumplimentadas y en su caso registradas.
 - Si se trata de Asociaciones tendrán que estar inscritas en el registro correspondiente.
 - En el caso de Entidades Locales, acuerdo de pleno en el que se detalle la existencia de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones.
- c) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto y de haber/no haber recibido otras ayudas computables para la regla de mínimos.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, vida laboral del promotor y en caso de empresa certificado de nivel de empleo y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para su recabación electrónica por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. En el caso de Ayuntamientos, este requisito se acreditará mediante una declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Estatal, y Autonómica y la Seguridad Social.
- e) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 8 años desde la presentación de la solicitud.
- f) Ficha de Terceros (nº de cuenta bancaria donde se harán los ingresos correspondientes a la ayuda)
- g) Fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Esta excepción no afectará al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá estar iniciado, o en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la necesidad del procedimiento. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- h) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa.
- i) Declaración de haber/no haber recibido ayuda de mínimos.
- j) Compromiso de creación o consolidación de empleo para inversiones.
- k) Compromiso de respetar el destino de la inversión, durante, al menos, 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- l) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.

- m) Documento acreditativo de disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y de no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.
- n) Plan de Viabilidad del proyecto.
- ñ) Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

9.2 Comprobación de las solicitudes

El personal del Grupo comprobará que la solicitud está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, además comprobará que se ha aportado junto a la solicitud, la totalidad de los documentos imprescindibles requeridos por la normativa, así como aquellos otros que puedan ser necesarios para resolver la solicitud. Este proceso se efectuará con el listado de control del Anexo 4, que se archivará en el expediente, debidamente cumplimentado y firmado por el técnico del Grupo que haya efectuado la comprobación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el GDR dará un plazo de 15 días para que se subsanen los defectos y/o aporten los documentos que falten, advirtiendo mediante el Anexo 5 al solicitante de que la falta de subsanación o aportación de la documentación se entenderá como desistimiento de su solicitud, emitiéndose Resolución de archivo del expediente (Anexo 6). Esta resolución supondrá que ante una nueva solicitud en el Eje 4-LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución.

9.3 Acta de no inicio

Una vez comprobado que la solicitud de ayuda contiene toda la información necesaria y se adecua a la naturaleza de la medida correspondiente, un técnico del Grupo levantará el acta de no inicio de la inversión (Anexo 7), ante la presencia del titular del expediente y en visita realizada al lugar de la futura inversión dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También se dejará constancia detalladamente de las actuaciones que se hayan iniciado.

Este documento tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, una para entregar al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GDR para la concesión de la ayuda.

No se realizará este acta cuando la actuación sea la realización de un curso, en dicho caso el control de realización de la inversión se realizará en las fechas en que se imparta.

9.4 Informe Técnico de Subvencionalidad.

Todas las operaciones de carácter no-productivo, incluidas las correspondientes a las medidas 421 y 431, o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad (Anexo 8), emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, excepto en el caso en que aquellas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar la emisión de informe para los proyectos productivos.

La tramitación del informe técnico de subvencionalidad se llevará a cabo electrónicamente, mediante la plataforma Web de gestión del programa, y con firma electrónica, pudiendo la Delegación, de oficio o a petición del Grupo, emitir este documento en soporte papel para su remisión al Grupo.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses, según lo establecido en el apartado 4 de la cláusula Séptima del Convenio. El silencio administrativo será positivo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional.

El Grupo podrá presentar alegaciones al informe, que resolverá la Dirección General en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo, se entenderán desestimadas.

El informe será vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo deberá sujetar su propuesta de resolución al informe. En caso de que el informe sea favorable, el Grupo podrá aprobar o no la solicitud, según sus criterios de selección y baremación.

9.5. Informe técnico económico

El gerente del Grupo de GDR elaborará el Informe Técnico Económico del expediente mediante el modelo especificado en el Anexo 9. En dicho informe se cumplimentarán todos los campos de forma clara y detallada. Si la solicitud de ayuda se adecua a la naturaleza de la medida correspondiente, se definirá la cuantía de la subvención, dentro de los límites máximos establecidos, tras aplicar los criterios de valoración aprobados en los procedimientos de gestión del Grupo. Dicha baremación efectuada con la aplicación de los criterios del GDR. contenidos en el apartado 7 de este Procedimiento de Gestión debe constar en el expediente. La aplicación informática a su vez, añadirá la intensidad de ayuda correspondiente al principio de ruralidad.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas para determinar si existen compatibilidades con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la solicitud o de la resolución de concesión de cada una de las ayudas, si se dispone de ellas. Si del contenido no se desprende claramente la compatibilidad, se efectuará consulta a la Delegación Provincial, dejando constancia de la misma en el expediente.

En el caso de que las ayudas sean incompatibles, se podrá continuar con la tramitación, pero se indicará al solicitante, antes de la firma del contrato, mediante escrito (Anexo 10) que presente escrito debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma se entenderá como desistimiento de su solicitud en el Eje LEADER. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución de cierre del expediente por incompatibilidad (Anexo 6).

Y si las ayudas son compatibles con el Eje LEADER, el importe de la subvención LEADER y de las otras ayudas con la misma finalidad, no podrá superar la intensidad de ayuda máxima.

9.6 Modificación de las solicitudes

1. De conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, la

solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la Dirección General, excepto los errores materiales, que podrán ser reconocidos automáticamente por el Grupo.

2. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 796/2004, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente por los interesados, por escrito, en cualquier momento, salvo que se haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, supuestos en los cuales las solicitudes no podrán ser retiradas. En tales supuestos, el órgano competente resolverá la no autorización de la retirada, notificándolo al interesado.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA AYUDA Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR.

10.1 Resolución de la concesión o denegación de la ayuda

La Junta Directiva del Grupo resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe Técnico Económico), y en los casos en los que sea necesario, el informe técnico de subvencionalidad, teniendo en cuenta el Programa Territorial, el PDR, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación. La concesión o denegación de la ayuda, constará en el acta correspondiente.

Esta resolución deberá ser motivada, y se dictará en el plazo máximo de 6 meses desde el acta de no inicio de inversiones.

Se notificará al interesado la resolución en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por correo certificado y con acuse de recibo mediante Anexo 11.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la resolución:

Aprobatoria (Anexo 11.a):

- a. La finalidad para la que se aprueba.
- b. El presupuesto de la inversión.
- c. El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- d. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no deberá ser superior a dieciocho meses, salvo que causas excepcionales (por causas no imputables al promotor) y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- e. la indicación que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de un mes desde su recepción.
- f. Y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria (Anexo 11.b):

- g. Referencia de la inversión
- h. El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- i. Y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente (Anexo 6).

10.2 Desestimiento.-

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la firma del contrato, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante el Anexo 12. Este procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente (Anexo 6).

En los siguientes casos, deberá realizarse la resolución pertinente:

- a. Cuando el titular desiste de la ayuda porque presenta una solicitud de desistimiento.
- b. Si el titular no presenta la documentación requerida para continuar con la tramitación de la ayuda y por tanto desiste de la ayuda.
- c. No se acepta la ayuda en el plazo establecido al efecto.
- d. Cuando se renuncia a una ayuda concedida.
- e. Al conceder o no una subrogación de titularidad a un expediente.
- f. Si se concede o no una ampliación del plazo de ejecución y justificación de las inversiones.
- g. En el caso que el GDR concede o no un anticipo a la subvención.
- h. Y al autorizar o no una modificación de las condiciones aprobadas..
- i. Cuando se conceda o no una modificación del presupuesto.

La Resolución se comunicará al titular del expediente en el plazo de quince días a partir de la fecha en que fue dictada, mediante acuse de recibo, dejando constancia del escrito de resolución archivándolo en el expediente.

10.3.Solicitud de renuncia.-

Cuando el beneficiario pretenda renunciar a la ayuda concedida, deberá manifestarlo de forma expresa y aportando los documentos justificativos que resulten necesarios. En su caso, deberá reintegrar los importes percibidos hasta ese momento, con los intereses correspondientes.

La solicitud de renuncia deberá registrarse e incorporarse la información en el proceso informático.

11. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

Para la firma del contrato el RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden de 6 de junio, mediante listado de control del Anexo 13.

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GDR y del titular del

expediente, mediante Anexo 14.a., archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

11.1. Modificación del contrato

Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

En cualquier caso, no se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.

El procedimiento se iniciará con una solicitud mediante el Anexo 15, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda, y los motivos que las generan.

El Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato (Anexo 16), que deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano de decisión.

11.2. Subrogación

Cuando por una causa debidamente justificada el titular del proyecto no pueda continuar con la actividad objeto de subvención, o seguir asumiendo los compromisos y obligaciones exigidas en su contrato, éste podrá subrogarse a favor de un nuevo promotor que cumpla todos los requisitos y acepte cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos por el primero.

El titular del expediente utilizará el Anexo 17 para presentar la solicitud de subrogación, que se registrará, y deberá resolverse en un plazo máximo de dos meses.

Una vez que el GDR haya verificado que el nuevo promotor cumple con todos los requisitos para ser titular del expediente, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará un informe-propuesta de subrogación (Anexo 18), que deberá ratificarse mediante una resolución de aceptación o denegación de la subrogación por el órgano de decisión del Grupo (Anexo 19). Posteriormente, una vez que se haya formalizado la subrogación mediante escritura pública, se grabará en la aplicación informática.

En caso de denegarse la subrogación, en el Anexo 19 se habrá requerido al promotor inicial para que en un plazo máximo de un mes ratifique cada uno de los compromisos correspondientes a su expediente mediante el Anexo 20, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su ayuda, y se resolverá el archivo de su expediente (Anexo 6). En este caso si se hubiera pagado parte o la totalidad del proyecto, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente.

11.3. Solicitud de prórroga

Cuando un promotor no pueda, por diferentes motivos, finalizar la ejecución del proyecto, o cumplir los compromisos, en el plazo determinado en el contrato, podrá solicitar una prórroga antes de la finalización del plazo mediante el Anexo 21. En dicha solicitud se debe indicar el período de prórroga y los motivos por los que se solicita.

La prórroga no podrá ser superior a la mitad del plazo concedido inicialmente, debiendo concederse por el Grupo antes que expire el plazo inicial. En caso de falta de resolución

expresa por el Grupo en el plazo indicado, la prórroga se entenderá desestimada.

En cualquier caso, cuando de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español se produzcan causas de fuerza mayor, el período en las que se produzcan no computará en el plazo concedido.

El equipo técnico del Grupo elaborará un informe-propuesta de ampliación de plazo, (Anexo 22), que elevará al órgano de decisión. La resolución deberá comunicarse al titular del expediente en el plazo de quince días a partir de la fecha en que fue dictada, mediante el Anexo 23 y con acuse de recibo, dejando constancia del escrito de resolución archivándolo en el expediente.

12. METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR. REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

12.1 Justificación de las inversiones

Una vez recibida la comunicación del promotor de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el Grupo realizará la visita de control “in situ” y verificará que se cumplen las condiciones para conceder la ayuda, levantando Acta parcial de inversión (Anexo 24) o Acta de final de inversión (Anexo 25).

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del promotor de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el apartado 18.3, quedando constancia en el acta de inversión.

Cuando la actividad consista en una acción formativa se debe efectuar el control de la inversión en el periodo en que se imparta.

Desde el GDR se verificará la realización de la inversión y gasto, tanto material como documentalmente. La verificación material quedará plasmada en el modelo de certificación del Anexo 26 y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado se ajustará a lo regulado en la Orden CEH de 7 de mayo de 2008. La justificación documental se refiere a gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados. La Forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto a los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

De acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la forma de justificación será la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente.
- El justificante de gasto acompañado del correspondiente pago (transferencias bancarias, cheques nominativos y extracto bancario). Las letras de cambio aceptadas cuyo vencimiento sea anterior a la fecha de justificación de la inversión y extracto bancario).

Adicionalmente cuando el promotor esté sujeto a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (el propio Grupo, Ayuntamientos y Mancomunidades), deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de esta normativa (Anexo 27).

Cuando la actividad sea la realización de un curso, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada respecto a la solicitud, admitiéndose únicamente cuando

no altere el objeto de la actuación. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción del curso, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control de asistencia de los alumnos.

El GDR emitirá la certificación, que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad. Las facturas originales se sellarán con un estampillado que informará de que la factura ha sido subvencionada por el FEADER, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones, indicando en este último caso la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Así evitará el cobro de una segunda subvención que fuera incompatible y superar la acumulación máxima de subvención en ayudas compatibles.

Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión “Recibí en metálico” con la firma del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago (El pago en metálico no podrá ser superior a 300 euros).

Hay que tener en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, para la subvencionalidad del IVA.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse de fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago.

Si la ayuda va destinada a la inversión, en las facturas es conveniente que aparezca el número de albarán, adjuntándose el mismo para comprobar la fecha de entrega del material.

Y cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuesto, etc.

En actividades de formación, los gastos generales no superaran el porcentaje establecido en el Régimen de Ayudas de los gastos totales de la actividad. Incluyendo en gastos generales los gastos administrativos: alquiler de local, luz, limpieza, otros servicios, publicidad, información y difusión, los gastos de comunicación (franqueos, teléfonos, envíos de circulares...) y los trabajos de administración y de organización. En los gastos generales no se considerarán los gastos de personal, en material didáctico. Y no serán admisibles en estas actividades los gastos de amortización, protocolo, donaciones, regalos ni gastos de capital invertido.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se pondrán en conocimiento del mismo, para proceder a su corrección y continuar con el procedimiento de tramitación.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda; es decir cuando la realización del proyecto es sensiblemente inferior al presupuesto:

- El expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado (excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía), siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión, y no se haya afectado a la baremación del proyecto. En este caso, el promotor deberá firmar el Anexo 28 para que el GDR pueda aplicar el presupuesto sobrante

a otra actuación.

- Si se ha visto afectada la baremación, se recalculará la subvención a conceder por el nuevo baremo y, en aplicación del principio de proporcionalidad, se ajustará el importe a pagar al porcentaje de subvención resultante.

- Si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión, desde el Grupo se resolverá la rescisión del contrato y el cierre del expediente, así como el reintegro de la ayuda que haya sido percibida, incrementada en los intereses que correspondan.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución por partidas de gasto o inversión que aparece en el contrato de ayuda, admitiéndose variaciones de hasta el 10%. Podrán admitirse variaciones por encima de este porcentaje previa solicitud razonada del promotor, mediante Resolución del Grupo y la correspondiente adenda modificatoria del contrato de ayuda, que en ningún caso afectará al plazo de ejecución previsto en el contrato. La superación de este límite sin solicitud previa y razonada del beneficiario, o sin Resolución del Grupo o sin la correspondiente adenda modificatoria del contrato de ayuda, supondrá realizar la liquidación de cada partida hasta el límite máximo del 10%, excluyendo del pago las cantidades que superen dicho porcentaje.

Una vez cumplimentada la certificación y firmada por la gerencia, será estudiada por la Junta Directiva para que de el visto bueno, quedando constancia de dicho hecho mediante firma del presidente del G.D.R.

La certificación se completa con la conformidad o no del Responsable Administrativo Financiero. Es imprescindible esta conformidad para que se realice el pago al beneficiario.

12.2 Fiscalización en el reconocimiento de la obligación y pago por el responsable administrativo y financiero

El R.A.F. comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 6 de junio, mediante listado de control del Anexo 29.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF.

12.3 Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia especificado en el Anexo 30. El equipo técnico del Grupo elaborará un informe-propuesta mediante el Anexo 31, que deberá ser ratificado mediante Resolución de cierre del expediente (Anexo 6).

El Grupo podrá igualmente rescindir el contrato por incumplimiento de obligaciones por parte del promotor, lo que deberá comunicar por escrito, mediante acuse de recibo y utilización del Anexo 6.

En su caso, el promotor deberá reintegrar los importes percibidos hasta el momento, aumentados con el interés de demora según el procedimiento especificado en el apartado 15.

13. PAGO DE LA AYUDA AL PROMOTOR

13.1 Pago de la ayuda al promotor

Una vez validado el fichero de control de cada Grupo, éste, en las fechas de pago asignadas a la solicitud de fondos correspondiente, podrá efectuar el pago del gasto validado para cada proyecto a su promotor.

Desde el GDR se procederá a realizar el pago al beneficiario, en el plazo más breve posible, desglosado por las fuentes de financiación. La autorización del pago de la ayuda se realizará por: el Tesorero, el Presidente del Grupo y el R.A.F.

Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presente las altas correspondientes.

No siendo necesario aportar nuevas certificaciones (obligaciones tributarias) si no hubieran transcurrido los seis meses de validez de las aportadas (en la solicitud de ayuda u otra certificación). La acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social llevará la fecha del mes en el que se haga el pago de la ayuda.

Si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de las circunstancias anteriormente citadas, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se dictará Resolución declarando que ha perdido el derecho al cobro de la subvención y se rescindirá el contrato de ayuda.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe efectuar una nueva comprobación de incompatibilidad de ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

No debe efectuarse un pago a un beneficiario que constituya parte de la muestra objeto de control en el terreno y del control de calidad, sin que se hayan efectuado las inspecciones y estas sean correctas.

Al permitirse la realización de certificaciones parciales, este hecho admite la posibilidad de efectuar los correspondientes pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas según la certificación elaborada.

También se procederá al pago de los anticipos concedidos por el mismo procedimiento, tras la solicitud del anticipo con la documentación anexa completa, una vez que se haya suscrito el contrato de ayuda y con la resolución de concesión del anticipo. En este caso, el resto de la ayuda se pagará después de certificada la inversión o gasto correspondiente.

13.2 Pérdida del derecho al cobro

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de la ayuda, falta de justificación, o existe una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Cuando en el G.D.R. se comprueba que la actuación no se ha realizado en su totalidad sin conseguir los objetivos por los que se concedió la ayuda, o bien la actuación realizada no coincide con la indicada en el contrato de ayuda sin que exista autorización del Grupo para realizar el cambio, deberá comunicárselo al titular para su defensa. La Gerencia del GDR presentará a la Junta Directiva un informe con los motivos por los que se desestiman las explicaciones, si es el caso, para que la Junta Directiva decida la anulación del expediente y, por tanto, la rescisión del contrato de ayuda tal como aparece en sus estipulaciones generales.

14. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El plan de controles se ha establecido de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 1975/2006 de la Comisión, en el Título II.

14.1 Controles administrativos

Los controles administrativos conforme al artículo 26 del Reglamento Comunitario 1698/2005 de aplicación se realizarán por el Grupo de Acción Local en todos los expedientes LEADER. Estos controles serán del 100% de los expedientes de subvención de los apartados a) y b) del artículo 63 de de dicho Reglamento (CE):

a) Aplicación de estrategias de desarrollo local mencionados en el artículo 62 apartado 1, letra a), con vistas a alcanzar los objetivos de uno o varios de los 3 ejes definidos en las secciones 1, 2 y 3.

b) Ejecución de proyectos de cooperación seleccionados con los objetivos seleccionados en virtud de la letra a).

Estos controles se plasmaran en las fichas de control que deben constar en el expediente, documento que indicará los requisitos comprobados junto con la fecha y firma del responsable que los ha efectuado.

Como las actividades a realizar en estas ayudas, incluyen inversiones, en este control administrativo se efectuará una visita al lugar de la inversión objeto de ayuda para comprobar su realización.

Las fichas de control servirán para dejar constancia de la realización de estos tipos de control, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas y las rectificaciones que se hayan producido en los expedientes al detectar errores.

14.2 Control a posteriori

El control a posteriori se efectuará para comprobar los compromisos y obligaciones del beneficiario que están establecidos en las estipulaciones del contrato de ayuda firmado en el Grupo y el beneficiario, y que a continuación se indican:

- el mantenimiento del destino de la inversión y gastos objeto de la ayuda, y del nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la certificación de la finalización del proyecto
- y la publicidad, en función de las características de la inversión, con los anagramas, escudos, placas o vallas, que haya determinado el Grupo.

También se comprobará de acuerdo con el artículo 30 del reglamento comunitario de aplicación:

- que dicha inversión no ha percibido otra ayuda incompatible con el fondo FEADER,
- y la autenticidad y finalidad de los pagos realizados por el beneficiario.

15. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. DEUDORES

Se abrirá un procedimiento de reintegro en el Organismo Pagador cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un proceso de control *ex-post* como por otra actuación de oficio del Grupo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa autonómica, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

El equipo técnico del GDR comunicará a la Dirección General las comprobaciones efectuadas sobre el proyecto, incluyendo la obligación incumplida y causa que motiva el reintegro, así como si el pago se garantizó con un aval, mediante el Anexo 52.

La Dirección General resolverá el importe de subvención afectado, calculando los intereses de demora que correspondan, en función de la fecha de pago y considerando, en aplicación del principio de proporcionalidad:

- el grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto y de satisfacción de sus compromisos
- cualquier criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

La Junta Directiva de la Asociación emitirá la resolución de reintegro parcial o total de la ayuda, según corresponda, mediante el Anexo 53, en el que se especificará la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso, y el plazo voluntario de pago. Este documento se remitirá al interesado con acuse de recibo comprobando la recepción de alegaciones durante el período admisible y fuera de plazo si aún no ha habido decisión. Ante esta resolución, el titular del proyecto podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural según lo establecido en el apartado 21.

Cuando el reintegro derive de una irregularidad que ha sido detectada por la Dirección General, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General mediante la emisión de Resolución de petición de reintegro con acuse de recibo al Grupo. El Grupo podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día posterior a la notificación. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural resolverá el recurso en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Si tras la finalización del procedimiento el reintegro resulta firme, se tramitará según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Deudores del Organismo Pagador.

Si tras una resolución de petición de reintegro del Grupo, éste no se produce en el periodo voluntario, el GDR podrá proceder inmediatamente a la reclamación del mismo al promotor a través de la vía judicial.

16. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO

El Grupo y los y los beneficiarios de las ayudas están sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

16.1 Medidas de información dirigidas a beneficiarios potenciales y beneficiarios

El Grupo proporcionará a los beneficiarios potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- a) procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un programa de desarrollo rural.
- b) Descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación;
- c) Condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse.
- d) Nombres de las personas o puntos de contacto capacitados para explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

16.2 Medidas informativas y publicitarias dirigidas al público

El Grupo adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas en el marco de un programa de desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (CE) 1974/2006. En concreto el Programa de divulgará a través de:

- a) programa de radio en emisoras locales.
- b) Pagina web.
- c) Publicaciones periódicas masivas en todos los municipios.
- d) Tablones de anuncios de entidades del Grupo (ayuntamientos, asociaciones empresariales, sindicatos, asociaciones sociales, cooperativas,..)
- e) Memória balance anual de tirada masiva.

16.3 Obligaciones de los beneficiarios

Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.

Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

También se colocará una placa explicativa en las instalaciones del Grupo de Acción Local.

En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos mencionados en el punto 12.4 a). Esta información ocupará como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

16.4 Características técnicas de las medidas informativas y publicitarias

- a) Lema y Logotipo

Todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán los siguientes elementos:

- La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficos establecidas en el punto 4, y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad Europea a través del siguiente lema: *“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”*.
- También se utilizará el logotipo de Leader.

- b) Material e información y comunicación.

- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad Europea e incorporará el emblema

comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informático y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

- En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía el primer guión. Al elaborar plan de comunicación se presentará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitar el dialogo en el gran público.

Los sitios web del Grupo para la Gestión del programa de Desarrollo Rural:

- mencionará la contribución del FEADER al menos en la página de portada;
- incluirá un hiperenlace con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

17. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE GRUPO

La tramitación de proyectos cuyo titular es el propio GDR seguirán en líneas generales idéntico proceso establecido en los apartados 9, 10, 11 y 12, con las siguientes diferencias:

- No se utilizará el procedimiento establecido para la relación con el promotor (notificación, resolución, recurso...):
- No existirá contrato de ayuda, sino un documento de formalización del proyecto especificado en el Anexo 14.b; una vez grabada la formalización del proyecto en la aplicación informática, la Delegación Provincial correspondiente llevará a cabo el control administrativo del expediente.
- Los proyectos no estarán sujetos a un plazo máximo de 18 meses como el indicado en el apartado 11, sino que el Grupo podrá determinar que es necesario un plazo mayor para su ejecución, reflejándolo en el Anexo 14.b:
- Se admitirán modificaciones en el documento de formalización del proyecto, siempre que no alteren el objeto o finalidad del mismo, ni aumenten la ayuda concedida al mismo; cada una de estas circunstancias deberá ser reflejada por escrito y archivada en el expediente.
- La ampliación del plazo de ejecución de los proyectos podrá ser autorizada por la Junta Directiva del Grupo, circunstancia que deberá ser reflejada por escrito y archivada en el expediente;
- Existirá la posibilidad de subrogación cuando se estime que existen repercusiones favorables para el territorio, que deberán ser autorizadas por la Dirección General, formalizándose con un contrato de ayuda (Anexo 14.a).

18. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA MEDIDA 421

18.1 Ámbito de aplicación

Las normas para la presentación y selección de los proyectos de cooperación a los que se refiere este apartado se aplicarán a los proyectos de cooperación interterritoriales a desarrollar en un ámbito de aplicación que abarque territorios dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, organizados e incluidos dentro de los GDR.

18.2 Participantes

Los participantes en los proyectos de cooperación pueden ser a título de beneficiarios o a título de colaboradores:

- GRUPOS PARTICIPANTES (en adelante GP): Los GDR de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- COLABORADORES: Las entidades locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles, o empresarios individuales, organizaciones sindicales o empresariales o cualquiera otra entidad con personalidad jurídica que manifiesten interés, estatutario o adoptado, por contribuir al desarrollo rural, en general, y a la ejecución del proyecto, en particular, así como a personas físicas que por su experiencia, preparación técnica y reconocimiento social deseen contribuir a la ejecución del proyecto. Igualmente, las redes regionales de desarrollo rural podrán participar a título de colaboradores.

18.3 Grupo Coordinador

Cada proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un GDR, sin perjuicio de que la ejecución de estos proyectos pueda realizarse opcionalmente bajo una estructura jurídica común, en la que estarán asociados todos los participantes, y que deberá contar con la autorización de la Dirección General.

El Grupo Coordinador (en adelante GC) tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el canal de comunicación con la Consejería. Su primera labor consistirá en diseñar y acordar con los GP y colaboradores el acuerdo de cooperación.

El GC podrá compartir el ejercicio de estas funciones de coordinación con los GP, o con los colaboradores que puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto. Estas decisiones deberán formalizarse en el acuerdo de cooperación.

El GC deberá tener asignadas las siguientes funciones mínimas:

a) Dirección, coordinación y seguimiento:

- De la redacción del proyecto y el acuerdo de cooperación
 - De la creación, en su caso, de la estructura jurídica común.
 - De la financiación del proyecto, recopilando los compromisos financieros de cada participante, acordes con las necesidades del proyecto.
 - De la ejecución del proyecto, incluidas las tareas que corresponden a cada socio.
 - De la “post-ejecución”, relativa a la continuidad de la acción, a la difusión de la experiencia, al cierre de los aspectos financieros y a cualquiera otro asunto que proceda.
- b) Verificación de los compromisos asumidos por cada Grupo hasta la correcta realización del proyecto.
- c) Fomento y garantía de la calidad del proyecto.

Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación formarán parte del propio proyecto de cooperación.

18.4 Tramitación

El GC grabará la solicitud del proyecto en la aplicación informática adjuntando un único archivo (PDF o similar) que contenga toda la información del proyecto, con al menos el contenido mínimo del Anexo 32.

El Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería realizará un análisis y evaluación del proyecto y, si es necesario, requerirá al GC aclaraciones, subsanaciones o modificaciones pertinentes. Los criterios de valoración de los proyectos serán los que figuran en el Anexo 33. La calificación mínima exigida para el informe favorable de un proyecto de cooperación será de 90 puntos.

La Consejería resolverá el proyecto con idéntico procedimiento al informe técnico de subvencionalidad, y grabará el informe en la aplicación informática como favorable o

desfavorable. En el primer caso, el GC comunicará a los GP la aprobación del proyecto para que cada GDR grabe su solicitud en la aplicación informática y la Consejería proceda a grabar el informe favorable automáticamente.

18.5 Justificación de Gastos y Pagos

El GC y los GP podrán solicitar un anticipo para la ejecución del proyecto, por un importe de hasta el 20% de su participación correspondiente en el proyecto. En tal caso, cada GDR constituirá un aval por el 110% del importe neto anticipado, lo grabará en la aplicación informática y lo presentará en el registro de avales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez tramitado el aval, podrá incluirse el anticipo en el fichero de control correspondiente.

Cuando existan gastos o inversiones comunes que, por no poder facturarse de forma individualizada para cada participante, sean satisfechas por el GC o por un GP, aquél extenderá tantas copias como participantes contribuyan a la financiación, en las que conste el importe de la factura imputado a cada uno de aquéllos.

Los gastos individuales de cada GDR los imputará cada uno en su propio expediente del proyecto.

Cuando el gasto declarado en los ficheros de control alcance el 70 % del gasto público del proyecto, no se realizarán más pagos por el Organismo Pagador hasta que el GC realice la certificación final del expediente, momento en el que se procederá a la liquidación del proyecto. Si entonces el importe del anticipo efectuado y el gasto declarado en los ficheros de control sobrepasan el gasto público final del proyecto, el GC procederá a reintegrar el exceso.

18.6 Modificaciones

El GC podrá autorizar la modificación entre partidas o conceptos de gasto de los participantes, tanto comunes como individuales, siempre que no se alteren aspectos sustanciales del proyecto (nuevos participantes y/o variación de las actuaciones a realizar). Estas modificaciones requerirán autorización de la Consejería, excepto cuando:

- no se modifique al alza el presupuesto total, ni la contribución financiera de algún participante, excepto los aumentos que se produzcan por incorporación de nuevos participantes al proyecto
- no se modifique a la baja el presupuesto total en más de un 10%

19. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA MEDIDA 431

La tramitación de los proyectos de la medida 431 se iniciará anualmente tras la apertura del expediente en el equipo técnico del GDR y la aprobación de la propuesta por parte de la Junta Directiva u órgano de decisión similar. Posteriormente, la propuesta se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, conforme al modelo del Anexo 34, mediante firma electrónica, durante el último trimestre del año anterior.

Las partidas presupuestarias incluirán al menos uno de los siguientes apartados:

- I.- Los gastos de personal del equipo técnico y, en su caso, los gastos de personal del equipo técnico adicional.
- II.- Suministros exteriores.
- III.- Material informático, telemático y de reprografía.
- IV.- Mobiliario y equipo de oficina.
- V.- Inmuebles y locales.
- VI.- Otros gastos.

Una vez aprobada la propuesta de gasto por la Dirección General, el GDR grabará el ITE, la resolución y el contrato en la aplicación informática, pudiendo solicitar un anticipo de hasta el 20% del importe aprobado para la anualidad, debiendo para ello constituir un aval del 110% del importe del anticipo solicitado. El aval deberá presentarse en el registro de avales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Una vez tramitado el aval, podrá incluirse el anticipo en el fichero de control correspondiente.

El presupuesto aprobado para una anualidad deberá ser modificado a iniciativa del Grupo si se prevé una variación mayor del 10% para cualquiera de los apartados del presupuesto anual. Para ello, el Grupo deberá presentar un nuevo Anexo 34 ante la Dirección General.

Para la solicitud de fondos, los gastos incluidos en cada fichero de control se acompañarán de la relación justificativa del gasto conforme al Anexo 35 y el resumen del gasto conforme al Anexo 36, acompañándolos, en su caso, del Anexo 37 de justificantes de dietas y gastos de viaje.

20. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS REGIONAL

Los Proyectos de Interés Regional (en adelante “PIR”) quedan recogidos en el artículo 20 de la Orden de 6 de junio. Según lo dispuesto en el punto 1 de dicho artículo, podrán considerarse PIR:

- los proyectos que excedan de un gasto público igual a 200.000 euros, y
- su ámbito territorial esté incluido íntegramente en zonas rurales prioritarias, definidas según el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y

o SI SON PRODUCTIVOS:

_ que generen como mínimo 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, y que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:

- la atención a las personas dependientes
- el medio ambiente
- las nuevas tecnologías
- el turismo

o SI SON NO-PRODUCTIVOS:

- que se trate de pequeñas infraestructuras que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:
- el medio ambiente
- las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones

El Grupo, una vez grabados la solicitud y el ITE, y confeccionada la propuesta de Resolución de subvención del proyecto con un importe superior a 200.000 euros, solicitará a la Dirección General su calificación como PIR mediante el Anexo 38, en el que especificará los criterios de baremación del proyecto y el porcentaje de subvención propuesto.

La Dirección General emitirá la Resolución de calificación de PIR según el modelo especificado en el Anexo 39 en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se entenderá denegada.

El Grupo podrá interponer Recurso de Alzada contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, que resolverá, a su vez, en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

Si el proyecto es calificado como PIR, se realizará la asignación complementaria al cuadro financiero del Grupo, mediante una adenda al Convenio según el modelo del Anexo 40, por un importe igual al gasto público que exceda los 200.000 euros del importe aprobado en la Resolución de calificación de PIR.

Este importe será independiente de las liberaciones de crédito que pudieran efectuarse mediante la aplicación del procedimiento de reprogramación financiera establecido en el artículo 19 de la Orden de 6 de junio.

21. TRAMITACIÓN DE RECURSOS EN LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

La Dirección General, deberá actuar en la tramitación de los Recursos de Alzada interpuestos por promotores finales, contra las Resoluciones de concesión o denegación de subvención, o de petición de reintegro por parte del Grupo: se presentarán ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se haya emitido la Resolución.

Desde la Dirección General se solicitará al Grupo una copia íntegra de todo el expediente, y un informe explicativo sobre la adopción de la decisión recurrida. En caso que sea necesario se solicitará toda aclaración que se estime pertinente.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural resolverá en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

La Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de todos los recursos especificados en este apartado agota la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridos en el plazo de dos meses desde su recepción por la vía contencioso-administrativa.

22.- NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD.

Este apartado recoge las normas básicas de elegibilidad, a falta de una regulación vigente a nivel nacional. En caso de que ésta se produjera, este apartado se adaptaría inmediatamente a la publicación de la misma, mediante Resolución de la Dirección General.

Por otro lado, si algún gasto no excluido en este apartado del Manual se excluyera explícita o implícitamente por cualquier normativa no recogida aquí, en aplicación del principio de legalidad, el gasto sería excluido de forma inmediata del proyecto que lo incluyera, incluido el caso en el que éste ya hubiera sido cofinanciado por la Unión Europea y pagado al promotor.

22.1.- Normas de carácter de general.

Las siguientes normas de carácter general afectan a todas las medidas, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- el IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios
- Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme;
- los intereses deudores,
- la adquisición de terrenos por un importe superior al 10 % del total de los gastos subvencionables.
- la vivienda, con las siguientes excepciones:
 - _ cuando el objeto de la misma sea de carácter productivo (alojamientos rurales, residencias de la tercera edad, etc.);
 - _ cuando se trate de bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular o, de no estarlo, estas actuaciones estén contempladas explícitamente en el programa territorial del Grupo.
- los impuestos personales o ligados a la renta;

- la contribución a regímenes de previsión social;
- los intereses de demora;
- las multas y las sanciones administrativas o penales;
- los gastos de procedimientos judiciales;
- la contribución en especie;
- en el caso de inversiones en explotaciones agrarias, la adquisición de derechos de producción, de animales o de plantas;
- los descuentos efectuados en contratos o facturas;
- en el caso de contratos públicos, los gastos derivados de una modificación del contrato que no haya sido admitida por la autoridad de gestión;
- en el caso de que se subcontrate la ejecución de un proyecto:
 - _ los gastos ocasionados por el aumento del coste sin que se evidencie claramente un incremento del valor añadido por la subcontratación;
 - _ los liquidados como porcentaje del coste a intermediarios o asesores
- los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, excepto el acopio de materiales, los honorarios técnicos, los estudios de viabilidad, la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos;
- la sustitución de bienes o equipos de producción, salvo en proyectos que supongan creación de empleo;
- la demolición de edificios de menos de 30 años, ni las renovaciones de un valor inferior al 50% del valor del edificio renovado;

2) **Adquisición de Terrenos y bienes inmuebles:** serán subvencionables cuando sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, con las siguientes condiciones:

- en adquisición de terrenos podrá subvencionarse como máximo hasta el 10% del coste elegible del proyecto, ampliando éste límite al 25% para el caso de los bienes inmuebles.
- deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado,
- tanto el terreno como el inmueble no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención

3) **Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.**

La adquisición de bienes de equipo de segunda mano será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención;
- existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado

4) **Definición de Microempresa.**

Todas las actuaciones de carácter productivo financiadas a través de la medida 312 se limitarán al ámbito de las microempresas, según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):

- ocupa a menos de 10 personas
- volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros

Esta condición se verificará en el momento en el que el órgano de decisión del Grupo resuelva la concesión de la ayuda.

5) **Definición de creación y consolidación de empleo.**

A efectos de aplicación del presente Manual, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones relativas al empleo:

- Creación de empleo: implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:
 - _ aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).

_ Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).

_ Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).

- Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:

_ Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.

_ Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.

_ Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

El nivel de UTA y el número de efectivos iniciales del promotor se calcula en ambos casos como el mayor valor de los tres últimos meses.

El beneficiario del proyecto asume la obligación de la creación o la consolidación del empleo durante un período de 5 años desde el último pago.

22.2.- Medida 431.- Gastos de Personal.

Sólo podrán imputarse gastos de personal encargado de la gestión del Eje 4 en la medida 431, e incluirán los siguientes:

- Del equipo técnico: salario bruto del/de los gerente/s, técnico/s y administrativo/s contratados directamente por el Grupo.

- Del equipo técnico adicional: salario bruto del personal contratado directamente por el Grupo, o de la asistencia técnica.

- Del RAF: coste de la asistencia técnica.

Para que estos gastos puedan certificarse en el PDR, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Que la plantilla del equipo técnico esté aprobada por la Dirección General de Desarrollo Rural, según lo dispuesto en el apartado 13.3 de la Orden, y a través del Manual de Procedimiento de la JCCM del apartado 8.-“Puesta en marcha”.

- Que cada trabajador tenga una dedicación exclusiva al programa, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la Orden 06-06-2008, excepto los miembros del equipo técnico adicional, que lo harán con el porcentaje de dedicación particular de cada trabajador, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14.

22.3.- Medida 431.-. Asistencias Técnicas.

Las asistencias técnicas para la prestación de servicios que pueden financiarse con cargo a la medida 431 son los gastos de asesoría jurídica o técnica que, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa territorial, como pueden ser:

· gestión, seguimiento, evaluación e información del programa

· pagos al RAF, siempre que exista el Convenio o contrato específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

· auditoría del Grupo

· estudios, seminarios, publicaciones

Las asistencias técnicas se registrarán con carácter supletorio por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, estarán limitadas a 200.000 euros cada 3 años, por analogía con la aplicación de la regla de mínimis establecida en el artículo 12 de la Orden de 6 de junio.

22.4.- Medida 431.- Otros Gastos de Funcionamientos

También serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

- Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- Los gastos motivados por la adhesión del Grupo a asociaciones representativas de ámbito regional o nacional, siempre que los mismos no sean financiados por la Red Rural Nacional.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares: estarán limitadas a las establecidas en la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2009, siendo actualizadas automáticamente con la publicación de la orden correspondiente a cada ejercicio presupuestario.
- Otros gastos (alquiler, teléfono...).

En todo caso, para el conjunto de gastos recogidos en la medida 431, el Grupo no podrá destinar más de la dotación pública asignada a su programa territorial en el apartado 6 de la cláusula Segunda del Convenio, y su composición y distribución temporal requerirá la aprobación previa de la Dirección General.

22.5.- Medida 331.- Formación.

Para el conjunto de gastos recogidos en la medida 331, el Grupo no podrá destinar más de la dotación pública asignada a su programa territorial en el apartado 5 de la cláusula Segunda del Convenio.

Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida
- las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2009, siendo actualizadas automáticamente con la publicación de la orden correspondiente a cada ejercicio presupuestario
- gastos generales: hasta el 10% de los gastos totales de la actividad que correspondan por la normativa de aplicación, e incluirán los conceptos de amortización de los equipos y edificios para la formación, así como los gastos de protocolo, donaciones y obsequios.

La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente según los Anexos V y VI de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas dirigidas a la formación de los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

22.6.- Medida 341.- Adquisición de capacidades.

La medida 341 es necesaria para una adecuada puesta en marcha del programa territorial, por lo que únicamente puede recoger gastos desde el inicio del período de elegibilidad (1 de enero de 2008) hasta la selección de los Grupos (27 de octubre de 2008). Puede recoger los siguientes gastos:

- los relativos a la preparación del programa y puesta en marcha del programa.
- seminarios y otras actividades formativas relativas a la puesta en marcha del programa, según lo establecido en el apartado 22.5.
- formación del personal técnico de los Grupos, cuyos costes elegibles incluirán la matriculación en la actividad formativa, hasta un máximo de 2.000 euros por trabajador.

22.7.- Medida 421.- COOPERACIÓN.

Serán subvencionables los gastos de la asistencia técnica preparatoria y de la ejecución de la acción conjunta.

Se considerarán gastos de asistencia técnica preparatoria los realizados con anterioridad a la firma del Acuerdo de Cooperación. Las actividades subvencionables son las siguientes:

- Actuaciones organizativas, asistencia a reuniones, análisis previos y elaboración de borradores o anteproyectos de cooperación.
- Colaboraciones externas que, como Universidades, ONG, etc., aporten conocimientos, experiencia, recursos técnicos, etc. a la cooperación entre territorios rurales.
- Programas de formación específica en materia de cooperación: formación de formadores, formación de empresarios y de representantes sociales interesados en la cooperación, formación de coordinadores de proyectos y apoyo a los GC en las labores inherentes a su condición.
- Gastos de viajes y estancias para reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.
- Gastos de personal del Grupo Coordinador.
- Gastos de personal del Grupo Participante hasta el 20% de su participación.
- Asesoramiento contable, jurídico y fiscal.
- Estudios de viabilidad, seguimiento y control, proyectos técnicos o profesionales
- Para pagos en metálico, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.4 del artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra de terrenos, de inmuebles, de equipos de segunda mano o de simple reposición, cuando supere el 10% del total de gastos subvencionables
- Gastos generales y de funcionamiento de los grupos participantes
- Compra de vehículos
- Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años
- Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis, etc.)
- Obras de embellecimiento
- Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
- Los indicados en el artículo 31 apartados 7, 8 y 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los gastos de asesoramiento contable, jurídico y fiscal, gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y los de garantía bancaria que sí serán objeto de subvención.
- Los indicados en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

23.- MODIFICACIÓN DE CUADROS FINANCIEROS.

23.1.- Establecimiento del Cuadro Financiero de Partida.

La distribución por medidas de los cuadros financieros contemplados en el Anexo IIa del Convenio de cada GDR está calculada sobre la media de proporción de gasto previsto por medida comunicado por los GDR para el diseño del PDR.

Teniendo en cuenta que el cuadro financiero de cada GDR necesita adaptarse con la mayor exactitud a su estrategia, se ha previsto una modificación del cuadro que establezca la situación de partida para todo el período de programación. Ésta se realizará bajo los mecanismos contemplados en el apartado 23.2 si implica variaciones presupuestarias entre la medida 413 y la 421; en caso contrario, se llevará a cabo según el procedimiento contemplado en el apartado 23.3.

Una vez efectuada la primera modificación, el cuadro financiero resultante se considerará adaptado a la estrategia, y se constituirá en la situación financiera de partida. Las posteriores modificaciones no podrán superar el mayor de los siguientes límites por medida:

- 50% del presupuesto de la medida
- 300.000 euros

La formalización del nuevo cuadro financiero se llevará a cabo mediante la suscripción del acuerdo de modificación correspondiente según el modelo del Anexo 54.

23.2.- Modificaciones que requieren autorización de la Dirección General.

La distribución por medidas de los cuadros financieros contemplados en el Anexo Ila del Convenio de cada GDR podrá modificarse antes del 30 de abril de cada anualidad, con el fin de poder formalizar la distribución por medidas del Eje 4 en el Comité de seguimiento del PDR.

La propuesta de cuadro financiero se comunicará por correo electrónico al Servicio de Desarrollo Rural mediante los ficheros de hoja de cálculo facilitados por la Dirección General. La hoja de cálculo comprobará automáticamente la admisibilidad del cuadro financiero propuesto, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes extremos:

- no se admitirá el incremento del total de gasto público;
- únicamente se permitirán variaciones de gasto público y aportación privada de cada una de las medidas, excepto de Gasto Público de la medida 431, que no podrá aumentarse;
- el gasto público de la medida de formación no podrá superar el 8% del total de gasto público;
- la participación de cada fuente de financiación se calculará automáticamente, según la distribución por medidas acorde con el PDR.

La formalización del nuevo cuadro financiero se llevará a cabo mediante la suscripción del acuerdo de modificación correspondiente según el modelo del Anexo 54.

23.3.- Modificaciones que no requieren autorización de la Dirección General.

Se contemplan los siguientes casos:

- **A iniciativa del Grupo**, y si las variaciones contempladas en la propuesta de modificación sólo afectan a la distribución por medidas del eje 3 dentro de la medida 413, la propuesta de cuadro financiero se comunicará por correo electrónico al Servicio de Desarrollo Rural mediante el mismo procedimiento mencionado en el apartado 23.2, teniendo en cuenta las siguientes restricciones adicionales:

- no se admitirá el incremento del total de gasto público de la medida 413;
- o únicamente se permitirán variaciones de gasto público y aportación privada de cada una de las medidas del eje 3 incluidas en la medida 413;

La formalización del nuevo cuadro financiero se llevará a cabo mediante la suscripción del acuerdo de modificación correspondiente según el modelo del Anexo 54.

- **A causa de la reprogramación automática** especificada en el artículo 19 de la Orden, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo de Modificación del Convenio, que deberá ser formalizado antes de la finalización del plazo de duración. La formalización del nuevo cuadro financiero se llevará a cabo mediante la suscripción del acuerdo de modificación correspondiente según el modelo del Anexo 54.

- **A causa de la ampliación presupuestaria del Convenio** por la asignación de crédito correspondiente a un **Proyecto de Interés Regional**, que se formalizará mediante adenda al Convenio antes de la finalización del plazo de duración. La formalización del nuevo cuadro financiero se llevará a cabo mediante la suscripción del acuerdo de modificación correspondiente según el modelo del Anexo 40.

24.- CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN.

Los expedientes se mantendrán archivados en las sedes de los Grupos de Desarrollo Rural. Sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo.

Podrá solicitar la consulta a los expedientes el personal autorizado para realizar los controles y el personal del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales. Si esto supusiera la salida de la documentación fuera de las dependencias del Grupo, el original se mantendrá en la sede del grupo, enviándose únicamente una fotocopia. La documentación relativa al Grupo (apartado 8) será custodiada, además de por el propio Grupo, por el Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación Provincial correspondiente.

La documentación relacionada con los pagos a los Grupos se archivará en el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería.

Todos los responsables de la documentación deberán llevar un adecuado registro, archivo y salvaguarda de la misma y quedarán obligados a mantenerlos en custodia al menos durante los cinco años posteriores al último pago.

El acceso a la información almacenada en la aplicación informática del Eje LEADER estará protegido por clave y contraseña nominales para cada una de las personas autorizadas para su utilización.